

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO CII

Neuquén, 27 de Enero de 2023

EDICIÓN N° 4124

GOBERNADOR: **Cr. OMAR GUTIÉRREZ**

VICEGOBERNADOR: **Cr. MARCOS KOOPMANN IRIZAR**

Ministro Jefe de Gabinete: **Lic. DIEGO SEBASTIÁN GONZÁLEZ**

Ministro de Gobierno y Educación: **Sr. RODRIGO OSVALDO LLANCAFILO LÓPEZ**

Ministro de Economía e Infraestructura: **Cr. GUILLERMO RAFAEL PONS**

Ministro de Producción e Industria: **Lic. FACUNDO ARTURO LÓPEZ RAGGI**

Ministro de Turismo: **Sr. SANDRO BADILLA**

Ministra de Salud: **Dra. ANDREA VIVIANA PEVE**

Ministro de Desarrollo Social y Trabajo: **Sr. GERMÁN ARMANDO CHAPINO**

Ministra de las Mujeres y de la Diversidad: **Arq. MARÍA EUGENIA FERRARESSO**

Ministro de Energía y Recursos Naturales: **Lic. ALEJANDRO RODRIGO MONTEIRO**

Ministro de las Culturas: **Prof. MARCELO DANIEL COLONNA**

Ministra de Niñez, Adolescencia, Juventud
y Ciudadanía: **Dra. SOFÍA SANUCCI GIMÉNEZ**

Ministra de Deportes: **Dra. ALEJANDRA CRISTINA PIEDECASAS**

Dirección y Administración:

M. Belgrano N° 439

**☎ 0299-4495166/4495200 - Int. 6116/6113
(8300) Neuquén (Cap.)**

www.neuquen.gov.ar

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora General:

Sra. López María Fernanda

DECRETOS DE LA PROVINCIA**DECRETO N° 0123**

Neuquén, 23 de enero de 2023.

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2021-01286373- -NEU-DESP#SMGP del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Modernización de la Gestión Pública dependiente del ex Ministerio de Gobierno y Seguridad, actual Ministerio de Gobierno y Educación y la Ley 3290; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 3290, fue sancionada por unanimidad por la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, el día 16 de junio de 2021, promulgada mediante Decreto DECTO-2021-1082-E-NEU-GPN y publicada en el Boletín Oficial el día 08 de julio de 2021;

Que por la mencionada Ley se crea el Ecosistema de Integrabilidad Digital Neuquino, como la red de componentes que garantizan la seguridad, confidencialidad, trazabilidad y no repudio en el intercambio de datos, procesos y servicios digitales realizados entre los sistemas informáticos que usan las personas humanas o las distintas entidades jurídicas, para brindar evidencia legal de dichos intercambios en todas las situaciones;

Que mediante dicha Ley se cuenta con el marco jurídico para la transmisión de información de manera coordinada, segura y confidencial entre los tres poderes del Estado Provincial, sus entes centralizados y descentralizados, las empresas públicas, mixtas, y organismos y organizaciones tanto públicas como privadas;

Que consecuentemente, el artículo 12° otorga el plazo de ciento ochenta (180) días al Poder Ejecutivo, a efectos de proceder a la reglamentación, los que comenzarán a computarse desde su aprobación;

Que para ello se conformó un equipo interdisciplinario en el ámbito de la Secretaría de Modernización de la Gestión Pública, Autoridad de Aplicación de la presente Ley, con la tarea de redactar la reglamentación de manera colaborativa y evaluar la puesta en marcha y operatividad del Ecosistema con los nuevos parámetros funcionales establecidos en la Ley;

Que el objeto de la presente reglamentación es definir todos los aspectos básicos que permitan funcionar de manera integral y coordinada al Ecosistema en directa sintonía con los objetivos planteados en la Ley;

Que deviene necesaria la conformación de la Gobernanza del Ecosistema, órgano fundamental de participación de los miembros del Ecosistema en la construcción de manera colaborativa y horizontal, que por artículo 9° de la Ley, se establece que sus competencias y alcances deben definirse en la presente reglamentación;

Que la definición de dichas competencias y alcances, permiten la operatividad plena del Ecosistema, pudiendo tener un marco de aceptación legítimo de su funcionamiento, acompañando a la Autoridad de Aplicación en las restantes definiciones de la evolución de los aspectos técnicos y funcionales que sus respectivas competencias le otorguen;

Que además se integra al Ecosistema la metodología de "Comunidades de Práctica", a los fines de asistir al Sistema de Gobernanza, facilitando la comunicación y la colaboración, instalando a disposición de la Gobernanza recursos de fuerza laboral e intelectual en la temática que así lo requiera;

Que resulta necesario proceder a la reglamentación de los artículos 1°, 2°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10° y 11° de la Ley 3290;

Que han tomado debida intervención la Dirección General de Asistencia Legal de la Secretaría de Modernización de la Gestión Pública, la Dirección Provincial de Legal y Técnica del ex Ministerio de Gobierno y Seguridad, la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Educación; la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado de la Provincia del Neuquén, de conformidad con el artículo 89° de la Ley 1284;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la correspondiente norma reglamentaria conforme lo dispuesto en el artículo 214º, inciso 3) de la Constitución Provincial;

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECRETA:**

Artículo 1º: Apruébase la reglamentación de la Ley 3290 que como Anexo IF-2022-02360091-NEU-ASTEC#MGE, forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 2º: El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, Archívese.

**FDO.) GUTIÉRREZ
LLANCAFILO LÓPEZ**

DECRETO N° 0124

Neuquén, 23 de enero de 2023.

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00593967- -NEU-DESP#MNAJC y la Ley 3294 de creación de Programa Neuquén Concientiza con Perspectiva de Discapacidad; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley 3294 se crea el programa denominado “Neuquén Concientiza con Perspectiva de Discapacidad”, con el objeto de formar y capacitar de manera obligatoria, continua, permanente y actualizada con perspectiva de discapacidad y enfoque en derechos humanos de las personas que se desempeñan en la función pública de todos los niveles y jerarquías de los tres poderes del Estado y de los entes donde el Estado Provincial sea titular de la participación total o mayoritaria de capital o posea poder de decisión;

Que en mérito a lo que establece el artículo 4º de la Ley 3294, la Subsecretaría de Discapacidad resulta ser autoridad de aplicación de la mencionada Ley;

Que el artículo 5º de la Ley 3294 determina las funciones de la autoridad de aplicación, entre las que se encuentra actualizar el programa creado por Ley, planificar capacitaciones para los diferentes organismos del Estado en sus tres poderes, desarrollar mesas de trabajo para la adecuación de contenidos, metodologías y organización de capacitaciones;

Que por lo expuesto, corresponde dictar la norma pertinente que reglamente la aplicación de la Ley 3294 en sus artículos 2º inciso h), 3º, 5º incisos b) y c), 6º y 8º, a fin de instrumentar los mecanismos necesarios para hacer posible y efectiva la aplicación de la misma;

Que ha tomando debida intervención la Subsecretaría de Discapacidad y la Dirección General de Asuntos Legales, dependientes del Ministerio de Niñez, Adolescencia, Juventud y Ciudadanía;

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 89º de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284, se ha dado debida intervención a la Asesoría General de Gobierno y a la Fiscalía de Estado;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la correspondiente norma conforme lo dispone el artículo 214º, inciso 3) de la Constitución Provincial;

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECRETA:**

Artículo 1º: Apruébase la reglamentación de la Ley 3294, por la cual se crea el programa “Neuquén Concientiza con Perspectiva de Discapacidad”, que como Anexo **IF-2023-00113742-NEU-DESP#MNAJC**, forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 2º: El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Niñez, Adolescencia, Juventud y Ciudadanía.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, Archívese.

**FDO.) GUTIÉRREZ
SANUCCI GIMÉNEZ**

DECRETOS SINTETIZADOS

AÑO 2023

0109 - Delega el Gobierno de la Provincia, a partir del día 13 de enero del año en curso a las 21:35 horas y mientras dure la ausencia de su Titular, en el señor Vicegobernador.

0110 - Convalida las Resoluciones RESOL-2022-215-E-NEU-MEI, RESOL-2022-227-E-NEU-MEI, RESOL-2022-280-E-NEU-MEI, RESOL-2022-300-E-NEU-MEI y RESOL-2022-331-E-NEU-MEI, todas del Ministerio de Economía e Infraestructura que forman parte del Expediente Electrónico EX-2022-02312720- -NEU-CATIT#SIP.

0111 - Da de baja por renuncia a partir del 30 de noviembre de 2022, como personal de Planta Permanente, a la agente Eliana Carolina Medina Navas, “Médico (M10) secuencia 0008”, Categoría PF1, del Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón, quedando vacante hasta su próxima cobertura el Puesto Médico (M10) Categoría PF1.

0112 - Aprueba en el marco de la ejecución del “Programa de Acciones de Fortalecimiento para Capacitación de Integrantes de las OSC”, el tenor del modelo de convenio a suscribir entre el Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo y las Organizaciones de la Sociedad Civil, que como Documento IF-2023-00143045-NEU-LEGAL#MTDS forma parte del presente y faculta al Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo a suscribir dichos convenios en representación del Estado Provincial.

0113 - Reasume en el ejercicio de sus funciones el señor Gobernador de la Provincia del Neuquén, Cr. Omar Gutiérrez, a partir del día 23 de enero del año en curso a las 07:00 horas.

0114 - Otorga a la Organización Federal de Estados Productores de Hidrocarburos (OFEPHI), un Aporte No Reintegrable para el Ejercicio 2023.

0115 - Otorga un Aporte No Reintegrable al Ente Compensador Agrícola de Daños por Granizo y Financiamiento Productivo (E.C.A.), con destino a solventar la tarea de monitoreo de plagas en el marco del Programa de Gestión por Resultados 037 - Sanidad y Calidad Frutícola.

0116 - Otorga a la Municipalidad de Rincón de los Sauces un Aporte No Reintegrable para gastos de capital con destino a la realización del tercer y último tramo de la obra: "Pavimento Urbano Rincón de

los Sauces - 150 cuadras - Etapa I (30 cuadras)", provenientes de los aportes en concepto de Responsabilidad Social Empresaria por el Área "El Trapial Este".

0117 - Otorga un Aporte No Reintegrable a la Corporación Minera del Neuquén Sociedad del Estado Provincial (CORMINE S.E.P.), destinado a solventar gastos de funcionamiento correspondientes al Ejercicio Financiero 2023.

0118 - Otorga un Aporte No Reintegrable a la Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios Limitada de Neuquén (CALF), bajo las cláusulas establecidas en el Convenio que como Documento IF-2022-02614078-NEU-DESP#SLT forma parte de la presente.

0119 - Exime del pago del Impuesto De Sellos a los actos, contratos y operaciones que se celebren, vinculados con el desarrollo de los proyectos de generación de energía eléctrica a partir del aprovechamiento de fuentes renovables de los que la Agencia para la Promoción y Desarrollo de Inversiones del Neuquén - Sociedad del Estado Provincial (ADI-NQN S.E.P.) sea titular, desarrollados en cumplimiento con el objeto de su Estatuto Social y Plan Operativo previstos en su norma de creación, con los alcances previstos en el Artículo 238° del Código Fiscal Provincial.

0120 - Autoriza y Aprueba la renovación del contrato de locación del inmueble, sito en calle Irigoyen N° 307 de la Ciudad de Neuquén, donde funcionan la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Sueldos dependiente de la Coordinación Provincial de la Secretaría de Seguridad, entre el Estado Provincial y el titular registral de 1/3 y cesionario de 2/3 del inmueble, señor Fierro Miguel Ángel (Q-2087), por un período de veinticuatro (24) meses a partir del día 01 de marzo de 2023, con opción a prórroga,

0121 - Autoriza y Aprueba la renovación del contrato de locación del inmueble, sito en calle Brentana N° 468 de la Ciudad de Neuquén donde funciona el Distrito Escolar VIII dependiente del Consejo Provincial de Educación, entre el Estado Provincial y la señora Darlene Delnevo (R-1096), apoderada de la señora María Esther Andrades, por un período de veinticuatro (24) meses, con opción a prórroga.

0122 - Deja a cargo del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, a partir del día 23 de enero 2023 y hasta el 05 de febrero de 2023 inclusive, al Ministro Jefe de Gabinete, Lic. Diego Sebastián González.

0125 - Otorga autorización estatal para funcionar a la entidad denominada "Asociación Civil Soldados de Malvinas Veteranos de Guerra Familiares y Amigos de la Provincia del Neuquén" con domicilio legal en la Ciudad de Plaza Huincul, Provincia del Neuquén, con arreglo a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley Provincial 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19.

0126 - Otorga autorización estatal para funcionar a la entidad denominada "Asociación Civil Cultural y Recreativa de la Comunidad Boliviana de Plottier Juana Azurduy", con domicilio legal en la Ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén, con arreglo a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley Provincial 3086 y su Decreto Reglamentario N° 0966/19.

0127 - Dispone la Destitución por Cesantía del Cabo Claudio Daniel Guzmán, Legajo Personal 425.749, Clase 1983, por incurrir en la comisión de la falta prevista en el Artículo C-1-3 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), por los tres hechos en concurso, supeditada a ulterior reagravamiento de las resultas de los Legajos N° 40690/20, N° 40723/20 y N° 41996/20, tramitados ante el Juzgado Penal de la II Circunscripción Judicial de la Ciudad de Cutral-Có, de conformidad a lo expuesto en los Considerandos que integran la presente norma y en aplicación a lo estipulado en el Artículo 13° inciso 3) del R.R.D.P., concordante con las previsiones del Artículo 56° inciso a) e in fine de la Ley 715, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación del causante de la presente norma.

0128 - Dispone la Destitución por Cesantía del Cabo Maximiliano Mauricio Benítez, Cuerpo Seguridad - Escalafón General, Legajo Personal 098.296, por incurrir en la comisión de las faltas previstas en los Artículos C-1-3 (dos hechos en concurso) y C-2-11 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), de conformidad a lo previsto en el Artículo 56° inciso a) de la Ley 715, en virtud de los Considerandos que forman parte íntegramente del presente Decreto, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación al causante de la presente norma.

0129 - Dispone la Destitución por Cesantía del Oficial Ayudante Facundo Damián Bustos, Legajo Personal 015.653, por haber incurrido en la comisión de la falta prevista en el Artículo A-1-3 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 13° inciso 3) y concordantes del R.R.D.P., Artículo 33° inciso 3) del R.A.A.P. y Artículo 56° inciso a) de la Ley 715, en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos que integran la presente norma, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación al causante de la misma.

0131 - Designa en la Estructura Orgánico Funcional del Ministerio de Producción e Industria, aprobada por Decreto N° 0172/20, en el cargo de Jefe de Departamento Mayordomía de la Dirección de Servicios Generales, dependiente de la Coordinación Administrativa del Ministerio de Producción e Industria, al señor René Antonio Salamanca, Legajo N° 027.265, Categoría OP 1 y Asigna el 35% del adicional del Artículo 148° de la Ley 3215, a partir de la fecha de la presente norma y mientras dure la presente Gestión de Gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

0132 - Designa/asigna en el cargo de la Estructura Orgánico Funcional del Consejo Provincial de Educación aprobada mediante Decreto N° 167/20, al agente y en la categoría que se detalla en el Documento IF-2022-02455606-NEU-CRELINS#SGA que forma parte del presente, con más la asignación de la bonificación correspondiente al Artículo 34° de la Ley 2265, a partir de la fecha de la presente norma y mientras dure la Gestión de Gobierno y/o sean necesario sus servicios.

0133 - Da de baja a los agentes que se indican en el Documento IF-2022-02414196-NEU-RRHH#MSEG que forma parte de la presente norma, de los cargos allí consignados con más las bonificaciones correspondientes al Artículo 34° de la Ley de Remuneraciones 2265, a partir de la firma del Decreto.

0134 - Convalida las Resoluciones RESOL-2022-158-E-NEU-MGE, RESOL-2022-325-E-NEU-MGE del Ministerio de Gobierno y Educación que forman parte del Expediente Electrónico EX-2022-01745372- -NEU-LYT#MGE.

0135 - Convalida lo actuado por la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, mediante Resolución N° 1383/2022.

0136 - Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación, mediante Resolución N° 1540/2022.

0137 - Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación, mediante Resolución N° 1234/2022.

0138 - Convalida lo actuado por el Consejo Provincial de Educación, mediante Resolución N° 1469/2022.

0139 - Convalida la Resolución RESOL-2021-334-E-NEU-MG del entonces Ministerio de Gobierno y Seguridad, que forma parte del Expediente Electrónico EX-2022-01799451-NEU-POLICIA.

0140 - Convalida la Resolución RESOL-2021-287-E-NEU-MG del entonces Ministerio de Gobierno y Seguridad, que forma parte del Expediente Electrónico EX-2022-01693361- -NEU-POLICIA.

0141 - Convalida la Resolución RESOL-2021-122-E-NEU-MG del entonces Ministerio de Gobierno y Seguridad, que forma parte del Expediente electrónico EX-2022-01170950- -NEU-POLICIA.

0142 - Convalida la Resolución RESOL-2021-156-E-NEU-MG del entonces Ministerio de Gobierno y Seguridad, que forma parte del Expediente Electrónico EX-2021-00206208- -NEU-POLICIA.

0143 - Convierte un (1) cargo AD5 de JUR.10 - S.A.L.- URP.21 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - p.par.00 - Spar.026 - FUF1.111 a un (1) cargo TC1 de JUR.10 - S.A.L.- URP.21 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01- Ppal.10 - p.par.00 - Spar.026 - FUF1.111 del Presupuesto General Vigente.

0144 - Convierte y Transfiere un (1) cargo PF1 de JUR.10 - S.A.L.- URP.38 -PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.29 - p.par.00 - Spar.026 - FUF1.111 a un (1) cargo PF1 de JUR.10 - S.A.L.- URP.11-PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.10 - p.par.00 - Spar.026 - FUF1.111 del Presupuesto General Vigente.

0145 - Asigna a partir de la firma de la presente norma, a la agente María Ximena Paineman (Legajo N° 23524, Planta Período de Prueba), el Puesto "Lic. en Servicio Social (P1L), secuencia a confirmar", Categoría PF1, en la Planta Funcional del Hospital Andacollo, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria III, con más lo establecido en el Título III, más la bonificación por Artículo 95° (Dedicación Exclusiva) de la Ley 3118, cubriendo el puesto creado mediante Decreto DECTO-2022-1650-E-NEU-GPN, quedando vacante hasta su próxima cobertura el Puesto "Lic. en Servicio Social (P1L), Secuencia 0002", Categoría PF1, en el Hospital Tricao Malal, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria III, debiéndose imputar con cargo a JUR.10 - S.A.L - URP.31 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.29 - p.par.00 - Spar.026 - FUF1.1111 del Presupuesto General Vigente.

0146 - Asigna a partir de la firma de la presente norma, al agente Miguel Ángel Cayunao (Legajo N° 189.810 - Planta Permanente), el Puesto "Licenciado en Enfermería (E1P), secuencia a confirmar", Categoría PF1, en la Planta Funcional de la Dirección General de Abastecimiento, perteneciente a la Dirección Provincial de Gestión de Recursos Físicos y Biomédicos, de la Subsecretaría de Salud, con más lo establecido en el Título III de la Ley 3118, cubriendo el puesto autorizado mediante Decreto DECTO-2021-703-E-NEU-GPN de la ex-agente Mirta Zambrano (Legajo N° 961.766 - Auxiliar de Enfermería (E5X) - Categoría AS5 - Planta Permanente), quedando vacante hasta su próxima cobertura el Puesto "Enfermero (E2T), secuencia 0116", Categoría TC1, en el Hospital Dr. Horacio Heller, debiéndose imputar con cargo a JUR.10 - S.A.L.-URP.01 - ACE. 002 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.04 - Inc.01 - Ppal.10 - p.par.00 - Spar.026 - FUF1.1111 del Presupuesto General Vigente.

0147 - Convalida la Disposición Zonal N° 47/22, emitida por la Jefatura de Zona Sanitaria I.

0148 - Transfiere a partir de la notificación de la presente norma, un (1) cargo AD2 de JUR.10 - S.A.L.- URP.10 - PRG. 032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02- Inc.01 - Ppal.29 - p.par.00- Spar.026- FUF1.1111 a un (1) cargo AD2 a JUR.10- S.A.L.- URP.05 -PRG. 031 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.29 - p.par.00-Spar.026- FUF1.1111 del Presupuesto General Vigente.

0149 - Déjase sin efecto un (1) llamado a concurso para cubrir la vacante autorizada por Decreto DECTO-2021-2079-E-NEU-GPN, de la ex-agente Olga Lucía Ibarrola (Legajo N° 446.056 - Planta Permanente), de un (1) Puesto "Médico General (M1G), Secuencia 0008", Categoría PF1 de la Planta Funcional del Hospital San Patricio del Chañar, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria I.

0150 - Convalida la Disposición Zonal N° 10/2022, emitida por la Jefatura de Zona Sanitaria III.

0151 - Asigna a partir de la toma de posesión del cargo, al agente Alejandro Andrés Fernández (Legajo N° 15.826 - Planta Período de Prueba), el Puesto "Chofer de Ambulancia (XHH), secuencia a confirmar", Categoría AS1, en la Planta Funcional del Hospital Rincón de los Sauces, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria V, con más lo establecido en el Título III, Capítulo II, Artículo 92° (8,5% por Turno Rotativo) de la Ley 3118, cubriendo el puesto creado y autorizado mediante Decreto DECTO-2022-1670-E-NEU-GPN, quedando vacante hasta su próxima cobertura el Puesto "Mucamo (YMM), secuencia 0003", Categoría OP1, en el citado Hospital, debiéndose imputar con cargo a JUR.10 - S.A.L.- URP.15 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.29 - p.par.00 - Spar.026 - FUF1.1111 del Presupuesto General Vigente.

0152 - Autoriza al Presidente de la Comisión de Fomento de Villa Curí Leuvú a formalizar los contratos administrativos por el plazo de un (1) año, con las personas consignadas en el Documento IF-2022-02365595-NEU-LYT#MGE que forma parte de la presente norma y por los montos que en el mismo se indica.

0153 - Autoriza al Presidente de la Comisión de Fomento de Villa Traful a formalizar los contratos administrativos por el plazo de un (1) año, con las personas consignadas en el Documento IF-2022-02170623-NEU-LYT#MGE que forma parte de la presente norma y por los montos que en el mismo se indica.

CONTRATOS**“D&A CONSTRUCCIONES SAS”**

Por instrumento privado, de fecha 05 de enero de 2023, se constituyó la sociedad denominada: “D&A CONSTRUCCIONES SAS”. Socios: La Sra. Vanesa Soledad Castillo, DNI 31.679.125, CUIL/CUIT/CDI N° 27-31679125-0, de nacionalidad argentina, nacida el 16 de abril de 1984, profesión Docente, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Cabellera del Frío s/n, Lote 12, Mza. 31, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. Martín Andrés Villalba Roldán, DNI 19.086.980, CUIL/CUIT/CDI N° 20-19086980-7, de nacionalidad argentina, nacido el 12 de abril de 1982, profesión comerciante, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Cabellera del Frío s/n, Lote 12, Mza. 31, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: “D&A CONSTRUCCIONES SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales y no residenciales, de obras de infraestructura para el transporte y todo tipo de obras de carácter público y privado, en terrenos propios y/o ajenos, incluyendo la construcción y refacción total y/o parcial y/o demolición de inmuebles o edificios, quedando comprendidas todas las tareas complementarias como movimiento de suelos y preparación de terrenos para obras, instalaciones sanitarias de agua, de gas, de electricidad, de climatización, de carpintería, de herrería, cerramientos, terminación de paredes y pisos, pinturas y trabajos de decoración, así como también la fabricación de mosaicos y premoldeados para la construcción. Comprar, vender, permutar, arrendar por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes inmuebles, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros, inversores o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales. Servicios de limpieza y mantenimiento, tanto en interior como en exterior, lavado en general, limpieza de cristales, limpieza y desinfección de tanques de agua potable, de edificios particulares, consorcios, comunidades de propietarios, oficinas, residencias, garajes, centros deportivos y de recreación, plantas industriales, estaciones de ómnibus, aeropuertos, aeroparques, buques, barcos, aeronaves, transportes de carga, de pasajeros, vía pública, sean todos éstos de carácter público o privado. Capital: \$130.854, dividido por 130.854 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Vanesa Soledad Castillo, suscribe a la cantidad de 78.512 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Martín Andrés Villalba Roldán, suscribe a la cantidad de 52.342 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 31.679.125, Vanesa Soledad Castillo. Suplente/s: DNI 19.086.980, Martín Andrés Villalba Roldán. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre.

“CIMO IMÁGENES S.A.S.”**Instrumento Constitutivo**

En la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, República Argentina, a los 07 días del mes de diciembre de 2022, comparece/n: El Sr. Eduardo Meichtry, DNI 16.043.194, en su carácter de socio Gerente de la firma EIKOVA SRL, CUIT 30-71591560-6 y la Sra. Antonela Ferracioli, DNI 23.867.505, en su carácter de Administradora Titular de CIMO SAS, CUIT 30-71736180-2, quienes resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes disposiciones: Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina: “CIMO IMÁGENES S.A.S.” y tiene su domicilio legal en la Ciudad de Neuquén, jurisdicción Neuquén Capital, Provincia del mismo nombre, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Duración: El plazo de duración de la sociedad será de 99 años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. Objeto: La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la/s siguiente/s actividades: a) Organizar y explotar empresas de servicios, prestaciones y prácticas médicas vinculadas al diagnóstico por imágenes e intervencionismo: Radiografías, mamografías, ecografías, tomografías computadas, tomografías computadas por emisión de positrones, resonancias magnéticas y cualquier otro tipo de sistema que reemplace, sustituya o complemente a cualquiera de ellos, creado o a crearse; b) Organizar tales servicios, contratando la instalación existente dentro de centros asistenciales creados o a crearse u organizar nuevas instalaciones en los mismos; c) Realizar la compraventa, importación, exportación, de todos los elementos, artículos, equipamientos, aparatos, repuestos y accesorios, necesarios para el desarrollo de las actividades previstas; d) Organizar y explotar planes asistenciales y/o de servicios en relación con dicha especialidad médica, prepagos o no; e) Asimismo, tendrá por objeto, que los socios desarrollen su actividad profesional en todas las explotaciones en que la sociedad sea titular, de conformidad con la regulación que se establezca por reglamento interno, que la reunión de socios oportunamente aprobará; f) Podrá asimismo, realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, toda actividad civil o comercial que siendo lícita sea necesaria o conveniente para el desarrollo del objeto social aquí previsto y que guarde vinculación con la actividad profesional de cada uno de los socios. Capacidad: La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad podrá realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. El capital social es de \$100.000 representado por 100.000. Órgano de Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la Ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las

citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del Tercer Párrafo del Artículo 51 de la Ley N° 27349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los Administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de enero de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. Utilidades, Reservas y Distribución: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) El cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) El importe que se establezca para retribución de los Administradores; (c) Al pago de dividendos a las acciones preferidas, en su caso; y (d) El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. Disposiciones Transitorias: En este acto los socios acuerdan: Sede Social: En Dr. Luis Ramón 4.100 (C.P. 8.300), Neuquén, Provincia del Neuquén. Capital Social: Suscripción: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: EIKOVA SRL, suscribe la cantidad de 20.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. CIMO SAS, suscribe a la cantidad de 80.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Integración: El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial. Designación de Miembros del Órgano de Administración: Designar como Administradora Titular a Antonela Ferracioli, con domicilio real en la calle Buta Ranquil 120, Neuquén Capital, Provincia del mismo nombre, constituyendo domicilio especial en la calle Dr. Luis Ramón 4.100 de Neuquén Capital. Designar como Administrador Suplente a Eduardo Meichtry, con domicilio real en la calle 1° de Mayo 281 de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, constituyendo domicilio especial en Dr. Luis Ramón 4.100 de Neuquén Capital. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los Administradores designados. Autorizar al Sr. Ernesto Raimundo Ávila, DNI N° 23.400.562, a firma edictos y todo trámite de inscripción del contrato S.A.S..

1p 27-01-23

DMS GROUP S.A.

Acta de Asamblea General Ordinaria N° 11

Designación de Directorio

En la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, a los 01 días del mes de julio de 2022, siendo las 18:00 horas, en la sede social cita en la calle Entre Ríos N° 1.173, Piso 1°, se reúnen los accionistas de "DMS GROUP S.A." Salcedo, cuya nómina figura en el Libro de Depósitos y Acciones y Registro de

Asistencia a Asambleas Generales N° 1, Folio N° 11, hallándose presentes los accionistas que representan el 100% del capital social y contando con la presencia de la Sra. Pailamán María Laura, titular del D.N.I. N° 31.166.297. El Presidente del Directorio, Salcedo Julio Federico, da por iniciado el acto y expone que contándose con el quórum exigido por las disposiciones legales y estatutarias vigentes, pasa a considerar el orden del día previsto en la convocatoria a la Asamblea. Primero: Designación de dos accionistas para firmar el acta. El Sr. Presidente propone que se designe al Sr. De Marchi Emiliano y al Sr. De Marchi Pablo Rodrigo. La moción es aprobada por unanimidad. Segundo: Renovación de cargos del Directorio. Toma la palabra el Sr. Salcedo Julio Federico y expone que el día 30 de junio de 2022, vencieron los mandatos del Directorio por lo que corresponde su renovación por el término de tres ejercicios. Toma la palabra el Sr. De Marchi Pablo Rodrigo y manifiesta su conformidad con el manejo empresarial realizado por el Directorio actuante, por lo que solicita a la Asamblea que continúen y ratifique en sus cargos actuales a todo el Directorio por el término de tres (3) ejercicios. Luego de un intercambio de opiniones, la moción es aprobada por unanimidad y ratificada en este acto, por los propios Directores en prueba de conformidad. Quedando el Directorio conformado de la siguiente manera: Salcedo Julio Federico, D.N.I. 24.671.951, Arquitecto, Presidente; De Marchi Pablo Rodrigo, D.N.I. 24.218.677, Arquitecto, Vicepresidente; De Marchi Emiliano, D.N.I. 27.377.375, Arquitecto, Director Titular; Pailaman María, D.N.I. 31.166.297, Arquitecta, Director Suplente. Aceptación de cargos: Los integrantes del Directorio dicen que aceptan los cargos que se les han asignado en el Directorio de la sociedad sin objeción alguna. Domicilio Especial: Los integrantes del Directorio declaran domicilio especial en calle Entre Ríos N° 1.173, Piso 1 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Declaración Jurada de Personas Expuestas Políticamente: Los miembros del Directorio declaran que no se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la nómina de Personas Expuestas Políticamente aprobada por la Unión de Información Financiera. Datos personales Director Suplente: Pailaman María Laura, titular del D.N.I. N° 31.166.297, de nacionalidad argentina, nacida el 7 de marzo de 1984, soltera, con domicilio en calle Bustingorry N° 920, Torre 2, Piso 1° "A" de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Luego de un intercambio de opiniones y sin objeción alguna de parte de los accionistas la moción es aprobada por unanimidad. Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 19 horas. Fdo. Salcedo, Julio Federico; De Marchi Emiliano y De Marchi Pablo Rodrigo.

1p 27-01-23

**COMAHUE GOLF CLUB S.A.
SOCIAL, DEPORTIVA, CULTURAL Y DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS**

Designación de Autoridades y Distribución de Cargos

Se informa que por Asamblea General Ordinaria N° 59 de fecha 16 de diciembre de 2022, se ha resuelto lo siguiente: Designación de Autoridades: Quedan designados 4 (cuatro) Directores Titulares: Fabricio Norberto Fabricio, José María Acquistapace, Juan Andrés Henríquez Betancor y Ariel Alberto Torrens. Distribución de Cargos: Por Acta de Directorio N° 1.453 de fecha 21 de diciembre de 2022, el Directorio del Comahue Golf Club S.A. Social, Deportiva, Cultural y de Administración de Servicios queda así, integrado: Presidente: Jorge Vicente Baldarotta. Vicepresidente: Fabricio Norberto Cascino. Secretario: Juan Ángel Henríquez Betancor. Tesorero: José María Acquistapace. Directores Titulares: Dante Eduardo Scantamburlo, Néstor César Artusi, Ayelén Natalia Stella y Ariel Alberto Torrens. Directores Suplentes: Carlos María Acquistapace, Víctor Martín Mujica y Osvaldo Andrés del Río.

1p 27-01-23

SERCON S.R.L.

Por instrumento de fecha 16 de diciembre de 2022, reunidos los señores socios: Don Felipe Durand Mauti, argentino, mayor de edad, DNI N° 31.860.373, de profesión Contador, nacido el día 04 de septiembre de 1985, de estado civil soltero, con domicilio real en calle Sales Torres N° 22, Departamento 1.801 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén y Don Juan Pablo Ernst, argentino, mayor de edad, DNI N° 32.865.639, nacido el 18 de enero de 1986, de profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio real en calle Leloir 1.000, Barrio Bocahue, Lote 101 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Celebraron el contrato social de "SERCON Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en su sede social sita en Avenida Argentina N° 197, Oficina 402, Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, la siguiente actividad: Industrial: Mediante la elaboración, tratamiento, combinación, mezcla, depuración, provisión y distribución de hormigón elaborado y/o morteros para la construcción, ya sea de obra de ingeniería o arquitectura, pública o privada. Traslado y colocación de los hormigones en obra con elementos mecánicos como bombas de hormigón, equipos complementarios de las mismas como ser equipos de remolque y/o traslados de bombas; reciclado y aprovechamiento de los excedentes del hormigón y su posterior aplicación. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá celebrar todos los actos o contratos autorizados por las Leyes y realizar todo acto de índole civil y/o comercial vinculado a su objeto, teniendo a tal fin plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no se encuentren prohibidos por la Ley, ni por el presente Estatuto. Plazo de Duración: 99 años. Capital: Un millón (\$1.000.000,00). Administración: La dirección, administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un Gerente, designado por Asamblea de Socios, con mandato por diez ejercicios. Administrador: Por unanimidad los socios acuerdan: Designar Gerente al socio Don Juan Pablo Ernst, argentino, mayor de edad, DNI N° 32.865.639, nacido el 18 de enero de 1986, de profesión comerciante, estado civil soltero. Fiscalización: Los socios poseen el derecho de contralor que confiere el Artículo 55 de la Ley 19550. Cierre Ejercicio Económico: 31 de diciembre de cada año. El presente edicto fue ordenado en el Expediente: "SERCON SRL s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. N° 28252, Año 2022), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. En Neuquén, 23 de enero de 2023.

1p 27-01-23

CLUB A.C.D.C. PATAGONIA**Acta N° 214**

En la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, a los 16 días del mes de enero del año 2023, siendo las 20:30 hs. se reúne la Comisión Directiva, previamente convocada por su Presidente, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio Económico 2021 con cierre el 31 de diciembre del 2021. 2) Convocar a Asamblea Ordinaria para el día 30 de enero a las 16:00 hs. en la sede social del Club A.C.D.C. Patagonia, para tratar el siguiente Orden del Día: 1. Elección de dos asociados para suscribir el Acta de Asamblea. 2. Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio Económico, año 2021 con cierre el 31 de diciembre. 3. Elección de los miembros de la Comisión Directiva. 4. Elección de los miembros del Órgano de Fiscalización. Acto seguido, con el quórum necesario, se da comienzo a la reunión y se pasa a tratar el primer punto del Orden del Día. Luego de un breve intercambio de opiniones, la votación dió como resultado la aprobación por mayoría la convocatoria a asamblea en las condiciones descriptas en el Orden del Día. No siendo para más, se da por concluida la presente reunión de Comisión Directiva. Leída que fuera a los presentes, es firmada de conformidad en el lugar y fecha indicadas al comienzo.

1p 27-01-23

LICITACIONES**REPÚBLICA ARGENTINA****DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD****Licitación Pública Internacional N° 29/2022
SISTEMA (C.Re.Ma.) MALLA 131**

Licitación para Contratos Viáles basados en resultados y desempeño (C.Re.Ma.) MALLA 131.

Ruta Nacional N° 237:

Tramo: Km. 1481,80 - Pte. R. Limay Chico - Prog. 1563,16.

Sección 1: Km. 1481,80 a Ea. Corral de Piedra (D). - Prog.1481,80 a Prog.1498,20.

Sección 2: Ea. Corral de Piedra (D) a Emp. RN 234 (D) (Ex RN 40) - Cam. a J. de los Andes - 91 Km. (D) - Collón Curá - Prog.1498,20 a Prog.1518,99.

Sección 3: Emp. RN 234 (D) (Ex RN 40) - Cam. a J. de los Andes - 91 Km. (D) - Collón Curá a Emp. RN 1S40 - Acc. a Represa Alicurá (I). Prog.1518,99 a Prog.1539,43.

Sección 4: Emp. RN 1S40 - Acc. a Represa Alicurá (I) a Pte. a. Limay Chico. Prog.1539,43 a Prog.1563,16. Provincia del Neuquén.

Ruta Nacional N° 234:

Tramo: Emp. RN. 40 - Prog. 0,00 - Emp. RN. 237 - Prog. 57,44.

Sección 1: Emp. RN 40 - Cam. a J. de los Andes y S.M. de los Andes (D) a Emp. RN 237 // B/N - Collón Curá. Prog. 0,00 a Prog.57,44. Provincia del Neuquén.

PRÉSTAMO BID 5378/OC-AR "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA VIAL PRODUCTIVA - FASE III"

1. Este Llamado de licitación se publicará también en el United Nations Development Business (UNDB).
2. La Dirección Nacional de Vialidad ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo de la Obra: **C.RE.MA. MALLA 131. Ruta: Ruta Nacional N° 237, Provincia del Neuquén - Tramo: Km. 1481,80 Pte. R. Limay Chico -Prog. 1563,16 - Sección 1: Km. 1481,80 a Ea. Corral de Piedra (D). Prog.1481,80 a Prog.1498,20 - Sección 2: Ea. Corral de Piedra (D) a Emp. RN 234 (D) (Ex RN 40) // Cam. a J. de los Andes - 91 Km (D) - Collón Curá. Prog.1498,20 a Prog.1518,99 - Sección 3: Emp. RN 234 (D) (Ex RN 40) // Cam. a J. de los Andes 91 Km (D) - Collón Curá a Emp. RN 1S40 - Acc. a Represa Alicurá (I). Prog.1518,99 a Prog.1539,43 - Sección 4: Emp. RN 1S40 - Acc. a Represa Alicurá (I) a Pte. a Limay Chico. Prog.1539,43 a Prog.1563,16; Ruta Nacional N° 234 - Provincia del Neuquén - Tramo: Emp. R.N. 40 - Prog. 0,00 - Emp. R.N. 237 - Prog. 57,44 - Sección 1: Seccion 1: Emp. RN 40 - Cam. a J. de los Andes y S.M. de los Andes (D) a Emp. RN 237 // B/N - Collón Curá - Prog.0,00 a Prog.57,44** y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato de la LPI N° 29/2022.

3. La Dirección Nacional de Vialidad invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas cerradas para la Obra: **C.RE.MA. MALLA 131. Ruta: Ruta Nacional N° 237 - Provincia del Neuquén - Tramo: Km. 1481,80 Pte. R. Limay Chico - Prog. 1563,16 - Sección 1: Km. 1481,80 a Ea. Corral de Piedra (D). Prog.1481,80 a Prog.1498,20 - Sección 2: Ea. Corral de Piedra (D) a Emp. RN 234 (D) (Ex RN 40) // Cam. a J. de los Andes - 91 Km (D) - Collón Curá. Prog.1498,20 a Prog.1518,99 - Sección 3: Emp.**

RN 234 (D) (Ex RN 40) Cam. a J. de los Andes 91 Km (D) - Collón Curá a Emp. RN 1S40 - Acc.a Represa Alicurá (I). Prog.1518,99 a Prog.1539,43 - Sección 4: Emp. RN 1S40 - Acc.a Represa Alicurá (I) a Pte. A. Limay Chico. Prog.1539,43 a Prog.1563,16; Ruta Nacional N° 234 Provincia del Neuquén - Tramo: Emp. R.N. 40 Prog. 0,00 Emp. R.N. 237 - Prog. 57,44 - Sección 1: Sección 1: Emp. RN 40 - Cam. a J. de los Andes y S.M. de los Andes (D) a Emp. Rn 237 B/N - Collón Curá. Prog.0,00 a Prog.57,44. El plazo de Ejecución es de setenta y dos (72) meses (6 años), de los cuales se han determinado treinta (30) meses para las Obras de Recuperación.

4. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos establecidos en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada: *Políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID)* GN-2349-15, aprobada por el Directorio Ejecutivo del Banco el 2 de julio de 2019 y efectiva el 1 de enero de 2020 y está abierta a todos los Oferentes de países elegibles, según se definen en el documento de licitación.

5. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán solicitar información adicional y/o realizar consultas mediante el Formulario disponible en la misma dirección donde se ha descargado el Documento de Licitación, en la opción habilitada para ello, en los términos indicados en el Pliego Licitatorio.

6. Los requisitos de calificación podrán ser descargados desde el siguiente Link: "www.argentina.gob.ar/transporte/vialidad-nacional/licitaciones/licitaciones-en-curso" en: "**Licitación Pública Internacional N° 29/2022 - Sistema C.RE.MA MALLA 131**". No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas o APCAs nacionales.

7. Los Oferentes interesados podrán obtener un juego completo de los Documentos de la Licitación en idioma español, desde el siguiente Link: "www.argentina.gob.ar/transporte/vialidad-nacional/licitaciones/licitaciones-en-curso" en: "**Licitación Pública Internacional N° 29/2022 - Sistema C.RE.MA - MALLA 131**", en forma gratuita.

8. Las Ofertas deberán hacerse llegar a la siguiente dirección: Dirección Nacional de Vialidad Sede: Casa Central, Av. Julio A. Roca 738, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. C.P: C1067ABP, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, entre las 09:00 hs. y a más tardar a las 12:00 hs. del día 15 de marzo de 2023. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona en la siguiente dirección: Dirección Nacional de Vialidad Sede: Casa Central, Av. Julio A. Roca 738, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. C.P: C1067ABP, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, a las 12:00 hs. del día 15 de marzo de 2023.

9. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por el monto de pesos argentinos: Cincuenta y cinco millones (\$55.000.000,00).

3p 27, 31-01 y 03-02-23

REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública Nacional N° 46/12-0011-LPU23
EX-2023-03933859- -APN-DNQ#DNV

La Dirección Nacional de Vialidad llama a la Licitación Pública Nacional para la siguiente adquisición:

Objeto: Adquisición ropa de trabajo.

Plazo de Entrega: Ciento noventa (90) días corridos.

Garantía de las Ofertas: La garantía de mantenimiento de la oferta debe ser del 5,00% sobre el monto total de la oferta, según el Art. 78 inc. a) del Decreto 1030/2016 y el Art. 12 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Deberá constituirse mediante pólizas electrónicas de seguro de caución, emitidas por entidades aseguradoras habilitadas a tal fin por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Lugar y Fecha de Apertura de Ofertas: Página: <https://comprar.gob.ar/>. COMPR.AR Portal Electrónico de Compras de la República Argentina, el día 14 de febrero de 2023 a las 13:00 hs..

Valor, Consulta y Disponibilidad del Pliego: Valor de Pliego: Pesos cero (\$0,00); consulta en Página: <https://comprar.gob.ar/>, a partir del 27 de enero de 2023 hasta el 8 de febrero de 2023. Disponibilidad del Pliego a partir del 20 de enero de 2023.

Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al Teléfono: +54 011 4343-8521 - Interno: 2018 ó escribiendo a: transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

1p 27-01-23

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

UNIDAD PROVINCIAL DE ENLACE DE PROYECTOS CON FINANCIAMIENTO EXTERNO (U.P.E.F.E.)

SOLICITUD DE OFERTAS N° AR-UCAR-318601-GO-RFB

Proyecto: Fortalecimiento Sanitario del Rodeo Bovino Provincial

Préstamo BIRF 8867-AR

Llamado a Licitación Pública Nacional “Adquisición de dos camionetas 4x4 DC”

1. La República Argentina ha recibido un préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar el costo del “Fortalecimiento Sanitario del Rodeo Bovino Provincial, Préstamo BIRF 8867-AR” y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el Contrato Solicitud de Ofertas AR-UCAR-318601-GO-RFB, para la “Adquisición de dos camionetas 4x4 DC”.

2. La Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (UPEFE), invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para la “Adquisición de dos camionetas 4x4 DC”, por el lote individual completo, de acuerdo al siguiente detalle:

Lote	Artículo	Detalle	Cantidad	Plazo de entrega desde adjudicada la licitación	
				Fechas más Temprana	Fecha Límite
1	1.1	Camioneta 4x4 DC.	2	30 días	90 días

3. La licitación se llevará a cabo por medio de una Adquisición Competitiva con Enfoque Nacional en la que se utilice el método de Solicitud de Ofertas (SDO), conforme a lo previsto en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios de Financiamiento para Proyectos de Inversión del Banco Mundial, Edición de julio 2016 (“Regulaciones de Adquisiciones”) y se encuentra abierta a todos los licitantes elegibles, según se define en las Regulaciones de Adquisiciones.

4. Los licitantes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (UPEFE). Atención: Programa: Fortalecimiento Sanitario del Rodeo Bovino Provincial, Préstamo: BIRF 8867, enviando una solicitud por escrito en la dirección: Manuel Belgrano 398, 9° Piso de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Código Postal: 8.300. País: Republica Argentina. Teléfono: 299-4495333. Las direcciones electrónicas para solicitar aclaraciones son: contratacionesupefe@neuquen.gov.ar y santiagoh@neuquen.gov.ar.

5. Los licitantes interesados podrán obtener un juego completo de los Documentos de Licitación en la en la Página Web de UPEFE: www.upefe.gob.ar y <https://prosap.gov.ar>.

6. Las Ofertas deberán hacerse llegar a la dirección de Carlos H. Rodríguez N° 421, 2° Piso, a más tardar a las 11:00 horas del 07 de marzo de 2023. Las Ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las Ofertas se abrirán a las 12 horas del 07 de marzo de 2023, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir en la “Sala de Reuniones” de UPEFE, sito en calle Belgrano N° 398, Piso 8°.

7. Todas las Ofertas deberán estar acompañadas de un “Manifiesto de Garantía de la Oferta” a nombre de la Unidad Provincial de Enlace y Ejecución de Proyectos con Financiamiento Externo (UPEFE) del Programa de Gestión Integral de los Riegos en el Sistema Agroindustrial Rural (GIRSAR) - Préstamo BIRF 8867-AR.

8. La dirección para la presentación de las Ofertas es: Carlos H. Rodríguez 421, Piso 2 de la Ciudad de Neuquén (CP 8.300), Provincia del Neuquén, Argentina.

9. Se llama la atención sobre las Regulaciones de Adquisiciones que requieren que el Prestatario divulgue información sobre la propiedad efectiva del adjudicatario, como parte de la Notificación de Adjudicación de Contrato, utilizando el Formulario de Divulgación de la Propiedad Efectiva incluido en el Documento de Licitación.

10. La dirección para la Apertura de Ofertas es Belgrano 398, Piso 8 de la Ciudad de Neuquén (CP 8.300), Provincia del Neuquén, Argentina.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE SEGURIDAD, TRABAJO Y AMBIENTE

SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TIERRAS

En el marco del Decreto N° 305/12, Artículo 12°, se da a conocer el listado de los pre-adjudicatarios y los lotes a adjudicar, otorgando un plazo de 15 días para la presentación de un Registro de Oposición.

Listado de Preadjudicatarios y Lotes a Adjudicar

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	LOTE	N.C. / PLANO DE MENSURA-SUPERFICIE	LOCALIDAD	TRÁMITE
4340-000521/2011	Romero José Omar DNI N° 11.711.231	Lote 61	NC. 09-23-093-4145-0000 Exp. 5824-04912/12 1.021.046 m²	Centenario Departamento Confluencia	Adjudicación en venta
4340-000529/2011	Gómez Santiago Sabino DNI N° M6.963.208	Lote 76	NC. 09-23-087-6847-0000 Exp. 5824-04911/12 8.676,34 m²	Centenario Departamento Confluencia	Adjudicación en venta
4340-000540/2011	San Román Claudio Alfonso DNI N° 16.030.672	Lote 28	NC. 09-23-092-6371-0000 Exp. 5824-03691/12 0 ha. 99 as. 27 cas. 03 dm²	Centenario Departamento Confluencia	Adjudicación en venta
4340-000439/2011	Santibañez Margarita Edilia DNI N° 93.530.376	Lote 3	NC. 09-23-087-2999-0000 Exp. 5824-03768/12 6.580,27 m²	Centenario Departamento Confluencia	Adjudicación en venta
4340-000445/2011	Jeldres Jaque Humberto Anaclino DNI N° 92.419.092	Lote 1	NC. 09-23-082-9393-0000 Exp. 5824-03768/12 11.214,13 m²	Centenario Departamento Confluencia	Adjudicación en venta

FE DE ERRATAS

En el Boletín Oficial Edición N° 5001 del 25 de noviembre de 2022, Página 78, se publicó erróneamente lo siguiente: Expediente N° 2903-002824/1996. Beneficiario: Julian Carlos Alberto, D.N.I. N° 11.810.836 - Lote 48 - Nomenclatura 08-20-75-3880 - Expte. N° 2756-5742/93 - Superficie 37.777,19 m² - Paraje El Salitral - Depto. Zapala.

En el Boletín Oficial Edición N° 5001 del 25 de noviembre de 2022, Página 78, se publicó erróneamente lo siguiente: Expediente N° 2903-011636/1999. Beneficiario: Quiroz Paulino, D.N.I. N° 10.660.224 - Lote 7- Mza. XLIV - Nomenclatura 03-20-51-0887 - Expte. N° 2756-6792/95 - Superficie 552,00 m² - Loc. Barrancas - Depto. Pehuenches. Por lo que a continuación se detalla la publicación que correspondería:

SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TIERRAS

Listado de Preadjudicatarios y Lotes a Adjudicar

En el marco del Decreto N° 305/12, Artículo 12º, se da a conocer el listado de los pre-adjudicatarios y los lotes a adjudicar, otorgando un plazo de 15 días para la presentación de un Registro de Oposición.

Expediente	Beneficiaria	Lote	N.C. / Plano de Mensura Superficie	Localidad	Trámite
2903-002824/1996	Julián Carlos Alberto, D.N.I. N° 11.810.836	Lote 48	NC 08-20-78-3880 2756-5742/93 37.557,56 m²	Paraje El Salitral Depto.Zapala	Adjudicación en venta
2903-011636/1999	Quiroz Paulino, D.N.I. N° 10.660.224	Lote 7- Mza. XLIV	NC. 03-20-51-0887 2756-6792/95 - superficie 525,00 m²	Barrancas Depto. Pehuenches	Adjudicación en venta

1p 27-01-23

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Licitación Pública N° 102
Expediente N° 1040-000736/22
Expte. Digital 2022-NEU-2329019-NEU-SGA#MGE

Objeto: Adquisición de mobiliario escolar.

Destino: Establecimientos educativos de la Provincia dependientes del Consejo Provincial de Educación.

Fecha de Apertura: 03 de febrero a las 10:00 horas.

Lugar de Apertura: Dirección de Provincial de Compras y Contrataciones, sito en callex Manuel Belgrano y Colón de la Ciudad de Neuquén, Piso 1º, Oficina N° 307.

Consulta de Pliegos: Desde el día 27 al 31 de enero, en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones del Consejo Provincial de Educación del Neuquén, sito en calles Manuel Belgrano y Colón de la Ciudad de Neuquén - Teléfono: 4495000 (Interno: 4242) o vía e-mail a: comprascpe@neuquen.gov.ar.

Licitación Pública N° 103/23
Expediente N° 1040-000738/22
Expte. Digital EX-2022-02331452-NEU-SGA#MGE

Objeto: Adquisición de insumos de vajilla.

Destino: Establecimientos educativos de la Provincia dependientes del Consejo Provincial de Educación.

Fecha de Apertura: 03 de febrero de 2023 a las 12:00 horas.

Lugar de Apertura: Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, sito en calles Manuel Belgrano y Colón de la Ciudad de Neuquén, Piso 1º, Oficina N° 307.

Consulta de Pliegos: Desde el día 27 al 31 de enero, en la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones del Consejo Provincial de Educación del Neuquén, sito en calles Manuel Belgrano y Colón de la Ciudad de Neuquén - Teléfono: 4495000 (Interno: 4242) o vía e-mail a: compras-cpe@neuquen.gov.ar.
1p 27-01-23

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE MARIANO MORENO

Licitación Pública N° 01/2023

Objeto: La Municipalidad de Mariano Moreno, llama a Licitación Pública destinada a la contratación para la provisión de mano de obra, materiales, herramientas y equipos necesarios e imprescindibles para la ejecución de la obra: Construcción de Centro de Cuidados Infantiles en Mariano Moreno.

Presupuesto Oficial: \$119.819.442,67 (pesos ciento diecinueve millones ochocientos diecinueve mil cuatrocientos cuarenta y dos con sesenta y siete centavos, IVA incluido).

Valor del Pliego: \$2.500 (pesos dos mil quinientos con 00/100).

Información: En la Municipalidad de Mariano Moreno, sito en calle Juan José Valle y Ciudad de Zapala - Mariano Moreno, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs., por consultas sobre la venta de pliegos comunicarse al Correo Electrónico: intendenciamarianomoreno@gmail.com.

Recepción de las Ofertas: En Mesa de Entradas de la Municipalidad de Mariano Moreno, sito en Juan José Valle y Ciudad de Zapala - Mariano Moreno, de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 hs. y hasta el día de Apertura de Sobres a las 12:00 hs..

Lugar, Fecha y Hora de Apertura: La Apertura de Sobres tendrá lugar en las instalaciones de la Municipalidad de Mariano Moreno, el día 03 de febrero de 2023 a las 14:00 hs..

1p 27-01-23

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ENERGÍA, SERVICIOS PÚBLICOS Y RECURSOS NATURALES

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
(D.P.V.)

Licitación Pública N° 87/22 (Sobre Único)

Objeto: Adquisición de filtros para equipos pesados y unidades livianas de la D.P.V.N..

Presupuesto Oficial: \$32.408.479,03 (pesos treinta y dos millones cuatrocientos ocho mil cuatrocientos setenta y nueve con tres centavos).

Fecha de Apertura: 30 de enero de 2023 - Hora: 10:00.

Lugar: Mayor Torres 250 - Zapala (Neuquén), Oficina División de Compras.

Disponibilidad de Pliegos: Los Pliegos están a disposición del proveedor en la Página Web de la Provincia: www.neuquen.gov.ar.

1p 27-01-23

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES

Licitación Pública N° 14/2022 (Sobre Único)

Objeto: Alquiler de 7 (siete) vehículos Pick Ups 4x4, necesarias para responder a las nuevas demandas de las distintas reparticiones de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, por un período de doce (12) meses, con opción a prórroga por un plazo igual o menor.

Disponibilidad del Pliego: <https://licitaciones.neuquen.gov.ar>.

Fecha y Hora de Apertura 2° Llamado: 6 de febrero de 2023 a las 9:00 hs..

Lugar de Apertura: Oficina de la Dirección General de Compras y Contrataciones, ubicada en calle Yrigoyen N° 436, Piso 1° de la Ciudad de Neuquén.

Lugar y Horario de Recepción de Sobres: La recepción será en la Oficina de la Dirección General de Compras y Contrataciones (Yrigoyen N° 436, 1° Piso), los días previos a la Apertura de Sobres en el horario de 9:00 a 14:00 hs. y el día 6 de febrero de 2023 hasta el horario de Apertura establecido en el Pliego.

Consultas del Pliego de Bases y Condiciones: Comunicarse al siguiente Correo Electrónico: cdipaola@neuquen.gov.ar o al siguiente número telefónicos: 0299-4494894.

Licitación Pública N° 15/2023 (Sobre Único)

Objeto: Contratación del servicio de laboratorio para análisis de muestras y provisión de envases para el 1° semestre del año 2023, en el ámbito de la Dirección Provincial Técnica y Fiscalización, dependiente de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, para ser utilizados en los diversos Programas de Monitoreo de calidad de los recursos hídricos provinciales y de vertidos de efluentes a los mismos, incluyéndose también las inspecciones de fiscalización de vertidos de efluentes y demás acciones en cumplimiento de las funciones específicas establecidas como Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial N° 899 -Código de Aguas de la Provincia del Neuquén-, Decreto Reglamentario 790/99.

Disponibilidad del Pliego: <https://licitaciones.neuquen.gov.ar>.

Fecha y Hora de Apertura: 7 de febrero de 2023 a las 10:00 hs..

Lugar de Apertura: Oficina de la Dirección General de Compras y Contrataciones, ubicada en calle Yrigoyen N° 436, Piso 1° de la Ciudad de Neuquén.

Lugar y Horario de Recepción de Sobres: Las propuestas deberán ser presentadas en la Plataforma de Compras Digitales Neuquén - Co.Di.Neu hasta el día y hora establecidos para el respectivo Acto de Apertura. El nombre del archivo en que se sube la Oferta y documentación deberá consignar: a) Número de expediente y número de licitación o concurso y b) Nombre del/la Oferente. Aclárese que el documento de garantía deberá ser presentando en original en sobre cerrado en la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Energía y Recursos Naturales (Yrigoyen N° 436, 1° Piso), el día y hora consignados para la Apertura de Sobres.

Consultas del Pliego de Bases y Condiciones: Comunicarse al siguiente Correo Electrónico: cdi-paola@neuquen.gov.ar o al siguiente número telefónicos: 0299-4494894.

Licitación Pública Nacional e Internacional N° 01/2023**Para Explotación, Desarrollo y Exploración de Hidrocarburos en el Área Cerro Hamaca.**

Objeto: El objeto del presente llamado es convocar a Licitación Pública Nacional e Internacional para la selección de una empresa o grupo de empresas para: La Explotación, Desarrollo y Exploración de Hidrocarburos dentro del perímetro del Área Cerro Hamaca; de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Nacional en su Artículo 124°, por la Constitución Provincial en sus Artículos 92°, 95° y concordantes; Ley Provincial 2453 y su Decreto Reglamentario N° 3124/04; las Leyes Nacionales 17319 y su modificatoria 27007, demás normativa complementaria y modificatoria y de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones y sus Anexos, todo ello de conformidad con en el Decreto Provincial N° 104/23 que instruye al Ministerio de Energía y Recursos Naturales de la Provincia del Neuquén a efectuar el llamado a Licitación Pública Nacional e Internacional con destino a la Explotación, Desarrollo y Exploración del Área Cerro Hamaca, en virtud de la propuesta efectuada en el marco del Artículo 48° de la citada Ley Provincial.

El Concesionario deberá ofrecer y emplear las más adecuadas tecnologías de acuerdo con los objetivos expuestos y aplicar las mejores prácticas de la industria para el cumplimiento del objeto del presente, de conformidad con lo establecido en la Ley Provincial 2453 y Ley Nacional 17319.

Disponibilidad del Pliego: <https://licitaciones.neuquen.gov.ar> o <https://energiane neuquen.gob.ar>.

Fecha y Hora de Apertura: 13 de marzo de 2023 a las 10:00 hs..

Lugar de Apertura: Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en calle La Rioja N° 229, Piso 12 de la Ciudad de Neuquén.

Lugar y Horario de Recepción de Sobres: La recepción será en la Oficina de la Autoridad de Aplicación (La Rioja N° 229, 13° Piso), los días previos a la Apertura de Sobres en el horario de 9:00 a 14:00 hs. y el día 13 de marzo de 2023 hasta las 10:00 hs..

Consultas del Pliego de Bases y Condiciones: Comunicarse al siguiente Correo Electrónico: licitacioncerrohamaca@neuquen.gov.ar.

1p 27-01-23

CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN AMIGOS DE LA ORQUESTA DE CUERDAS INFANTO JUVENIL DE CUTRAL-CÓ

Asamblea Ordinaria

Se convoca a los asociados a la Asamblea Ordinaria para el día 06 de febrero de 2023 a las 09:00 horas, en la sede social sito en calle Gregorio Álvarez N° 2 de la Ciudad de Cutral-Có, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea.
- 2) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente a los Ejercicios Económicos: N° 12 (del 01/01/2017 al 31/12/2017), N° 13 (del 01/01/2018 al 31/12/2018), N° 14 (del 01/01/2019 al 31/12/2019), N° 15 (del 01/01/2020 al 31/12/2020) y N° 16 (del 01/01/2021 al 31/12/2021).
- 3) Elección de los miembros de la Comisión Directiva.
- 4) Elección de los miembros del Órgano de Fiscalización.

Todos los asociados tendrán a disposición la documentación que será tratada en la Asamblea Ordinaria hasta el día 03 de febrero de 2023, en calle Laguna Blanca 307 de Cutral-Có, entre las 8:00 y las 13:00 hs..

Fdo. Adriana Vázquez, Presidente.

1p 27-01-23

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ALIANZA

Asamblea General Ordinaria

El Club Social y Deportivo Alianza, Personería Jurídica N° 1518/1979, convoca a Asamblea General Ordinaria a sus asociados para el día 05 de febrero de 2023 a las 19:00 hs., en la Cámara de Comercio de Cutral-Có, sito en Avenida C.H. Rodríguez y Roca de la Ciudad de Cutral-Có, Provincia del Neuquén y con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Motivos del llamado fuera de término.
 - 2- Nombrar dos socios para firmar el Acta con el Presidente y la Secretaria.
 - 3- Aprobación de los Ejercicios Económicos (años 2018, 2019, 2020 y 2021).
 - 4- Renovación total de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización.
- Fdo. Marcelo Fabián Godoy, Presidente.

1p 27-01-23

CENTRO DE RESIDENTES ENTRERRIANOS DE RÍO NEGRO Y NEUQUÉN**Asamblea General Ordinaria**

El Centro de Residentes Entrerrianos de Río Negro y Neuquén, Personería Jurídica N° 1489/75 y 2865/89, convoca a sus afiliados a la Asamblea General Ordinaria para tratar la renovación de cargos de la Comisión Directiva, para el día 26 de febrero de 2023 a las 10:00 hs., en la sede del Centro en calle Tronador y Linares (costa Río Limay).

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos asociados para suscribir el Acta de la Asamblea.
 2. Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance Anual del Ejercicio N° 48, años 2021-2022.
 3. Elección de los miembros de la Comisión Directiva que se renuevan según Estatuto.
 4. Elección de los miembros del Órgano de Fiscalización.
- Fdo. Florencia Rita Arienti, Secretaria; Gabriela M.T. Arienti, Vicepresidenta; Daniel Leonardo Oszczybok, Presidente.

1p 27-01-23

BIBLIOTECA POPULAR GOBERNADOR ÁNGEL EDELMAN**Asamblea Ordinaria**

La Biblioteca Popular Gobernador Ángel Edelman, Personería Jurídica 1762/90, llama a Asamblea Ordinaria el día 4/2/2023 a las 18:00 hs. en Calle 5, Esq. 3 del Barrio Gregorio Álvarez de Neuquén, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura del llamado a Asamblea.
 - 2) Designación de 2 (dos) asociados para firmar el Acta.
 - 3) Tratamiento y consideración de Balances y Memorias de 2018, 2019, 2020 y 2021.
 - 4) Elección de los miembros de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas.
- Fdo. Julieta Stefanía Urra, Presidente.

1p 27-01-23

EDICTOS

El Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 4 de la Ciudad de Neuquén, Oficina Judicial Familia de la I Circunscripción Judicial, con asiento en Av. Leloir N° 881, Ala Norte de la Ciudad de Neuquén, a cargo de la Dra. Fabiana Vasvari, Secretaría Única, en autos: **“Sarmiento Lautaro Alexander s/ Cambio de Nombre”, (Expte. N° 137613/2022)**, cita y emplaza por el término de quince días hábiles computados desde la última publicación, a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de supresión del apellido paterno iniciado por Sarmiento Lautaro Alexander, DNI 50.243.119. Neuquén, 20 de octubre de 2022. Fdo. Vanina Paola Torres, Responsable, Despacho Especializado, Oficina Judicial Familia.

2p 29-12-22 y 27-01-23

El Dr. Jorge Sepúlveda, Titular del Juzgado de Familia N° 1, Secretaría Única, sito en Leloir N° 881 de la Ciudad de Neuquén, en los autos caratulados: **“Danielli Rocío Ailén s/Cambio de Nombre”, (Expte. 138217/2022)**, ordena la publicación del presente una vez por mes, en el lapso de dos meses (deben ser consecutivos), citando por el término de quince días hábiles computados desde la última publicación, a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de supresión del apellido paterno y reemplazo por el materno, iniciado respecto de Milagros Valentina Fuentes, DNI 52.317.943, nacida el 09 de noviembre del año 2012, donde se ha solicitado la supresión de su apellido Fuentes, reemplazándolo con el apellido materno Danielli, quedando finalmente como Milagros Valentina Danielli (Conf. Art. 70 CCC). Secretaría, 29 de noviembre del año 2022. Fdo. Karina Evangelina Gataniese, Funcionaria, Oficina Judicial Familia.

2p 29-12-22 y 27-01-23

La Sra. Juez, Dra. Adriana M. Luna, Titular del Juzgado de Familia N° 6, sito en calle Leloir N° 881 de la Ciudad de Neuquén, en los autos caratulados: **“Molina Muñoz Marlene Abril s/Cambio de Nombre”, (Expte. 135304/2022)**, hace saber que la Sra. Molina Muñoz Marlene Abril, DNI 44.311.673, ha iniciado el proceso de cambio de nombre por lo que cita por el término de quince días hábiles computados desde la última publicación (Arts. 70 CCC y 17 Ley 18248), a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de supresión del apellido paterno. Publíquese por edictos el pedido, en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses (debiendo ser consecutivos). Tramitan las presentes con Beneficio de Litigar Sin Gastos. Secretaría, Neuquén, 30 de noviembre del año 2022. Fdo. Vanina Paola Torres, Responsable, Despacho Especializado, Oficina Judicial Familia.

2p 29-12-22 y 27-01-23

La Sra. Juez, Dra. Marina Comas, Titular del Juzgado de Familia N° 3, sito en calle Leloir N° 881 de la Ciudad de Neuquén, en los autos caratulados: **“Rojas Burgos Tiara Jaqueline s/Cambio de Nombre”, (Expte. N° 137300/2022)**, hace saber que la Sra. Daiana Micaela Burgos, DNI 39.083.678, ha iniciado el proceso de supresión del apellido paterno, en representación de su hija menor de edad, Tiara Jacqueline Rojas Burgos, DNI 52.176.301, por lo que cita por el término de quince días hábiles computados desde la última publicación (Arts. 70 CCC y 17 Ley 18248), a quienes se consideren con derecho a formular oposición al presente trámite. Publíquese por edictos en el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses (debiendo ser consecutivos). Tramitan las presentes con Beneficio de Litigar Sin Gastos. Secretaría, Neuquén, 13 de diciembre del año 2022. Fdo. Vanina Paola Torres, Responsable, Despacho Especializado, Oficina Judicial Familia.

2p 29-12-22 y 27-01-23

La Dra. Gloria Anahí Martina, Juez a cargo del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 2 de la III Circunscripción Judicial, sito en Etcheluz N° 664 de la Ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, Secretaría de Familia a cargo del Dr. Martín Zúñiga, en autos caratulados: **“Quiñil Mauro Ezequiel s/ Cambio de Nombre”**, (Expte. N° 45126/2019), ha ordenado la publicación de edictos una vez por mes y el lapso de dos en el Boletín Oficial de la Provincia, del pedido de de supresión de apellido, con el fin de hacer que en los autos del rubro del Sr. Quiñil Mauro Ezequiel, mayor de edad, ha solicitado la supresión del apellido paterno “Quiñil”. Podrán formularse oposiciones a dicho pedido dentro de los quince (15) días hábiles, contados desde la última publicación. Zapala, 11 de octubre de 2019. (...). Líbrese edicto Fdo. Dra. Gloria Anahi Martina, Juez. 28 de noviembre de 2022. Fdo. Martín Ariel Zúñiga, Secretario.

2p 29-12-22 y 27-01-23

Publíquense edictos una vez por mes y durante el lapso de dos meses en el Boletín Oficial de la Provincia, el pedido de cambio de nombre, haciendo saber a los interesados que podrán formular oposición a dicho pedido en esta causa, dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. La Dra. Gloria Anahí Martina, Juez a cargo del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 2, con domicilio en Etcheluz N° 664 de la Ciudad de Zapala, III Circunscripción Judicial, sita, llama y emplaza a los interesados en autos caratulados: **“Contreras Nahuelcheo Baldomero Sebastián s/Cambio de Nombre”**, (Expte. N° 76041, Año 2022). Fdo. Martín Ariel Zúñiga, Secretario.

2p 27-01, 24-02-23

La Dra. María Andrea Pérez, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Ejecutivos N° 2, con sede en la Ciudad Judicial de Neuquén, Provincia del mismo nombre, hace saber por tres días que se ha ordenado en los autos caratulados: **“Chevrolet S.A. de Ahorro y para Fines Determinados c/Marillán Hugo O. y Otro s/Ejecución Prendaria”**, (Expte. N° 666257/21), el Martillero Público Sr. Eduardo Daniel Vannicola, Matrícula N° 48 del Colegio Provincial, proceda a rematar en pública subasta, con base al contado y al mejor postor el siguiente automotor: Dominio PKK421, marca Chevrolet, tipo Sedan 5 puertas, modelo ONIX 1.4 N LTZ A/T, Año 2015, marca motor Chevrolet N° HCN000460, marca chasis Chevrolet N° 9BGKT48TOGG130712, caja automática, chocado, con faltantes de piezas, en el estado en el que se encuentra sin documentación ni llaves. Deudas: Patentes de la Municipalidad de Neuquén \$42.812,75 al 30/11/22. Certificado de Deuda N° 426.957, el cual se ejecuta en los autos: “Municipalidad de Neuquén c/Marillán Hugo Orlando s/Apremio”, (Expte. N° 677956/22), por la suma de \$22.562,15. Certificado de Deuda SAEM N° 91000109132 de \$3.624,91 más \$975,00 por no pago de estacionamiento medido. Condiciones: Base: \$485.302,10, al contado y al mejor postor. Fecha y Lugar de Subasta: El día 15 de febrero de 2023 a las 10:45 hs., en Alderete N° 231, P.B. de la Ciudad de Neuquén. Comisión: 10% en efectivo en el acto de subasta y a cargo del comprador. Para el caso de no haber oferentes en la primera subasta, se convocará a una segunda subasta a realizarse media hora después, sin base. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado actuante. Pago: El Martillero dará los datos de la cuenta judicial y CBU para que realice el depósito y/o transferencia inmediata del monto total resultante en la subasta a quien resulte adquirente del bien. La entrega del automotor se hará una vez acreditada las sumas en cuenta judicial de autos, quien deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Si se tratara de compra en comisión, deberá indicar dentro del plazo previsto en el Art. 584 del C.P.C. y C., el nombre y apellido de su comitente. Caso contrario se lo tendrá al Adquirente como adjudicatario definitivo. Deberá cumplir con el Sellado Fiscal del Boleto dentro de los 10 días posteriores a la aprobación de la subasta. Sujeta a aprobación judicial. Exhibición: Día 14 de febrero de 2023 de 10:00 a 12:00 hs., en la calle Blanca N° 2.525, Barrio Valentina Norte Rural de Neuquén. Consultas: Al 2984-668168 ó 299-5804655. E-mail: martillero vannicola@gmail.com. Publíquese en el Boletín Oficial y por (3) días en el Diario Río Negro. Neuquén, 29 de diciembre de 2022. Fdo. Federico Nicolás Macchione, Prosecretario.

1p 27-01-23

Dr. Javier H. Ghisini, Juez a cargo del Juzgado Ejecutivos N° 1, con sede en la Ciudad Judicial de Neuquén, Provincia del mismo nombre, quien ha ordenado en los autos caratulados: **“Chevrolet S.A.de Ahorro y p/Fines Determinados c/Merida Cabellos Roxana y Otra s/Ejecución Prendaria”, (Expte. N° 666253/21)**, el Martillero Público Sr. Eduardo Daniel Vannicola, Matrícula N° 48 del Colegio Provincial, remata en pública subasta y al mejor postor el siguiente automotor: Dominio: AB376RC, marca Chevrolet, tipo Sedan 4 puertas, modelo Prisma Joy 4P 1.4 N LS MT; Año 2017, motor marca Chevrolet N° GFK043507, chasis marca Chevrolet 9BGKL69TOHG267875. Estado general regular, con abollones varios y pintura saltada en varios sectores, parabrisas trizado, tapizado en malas condiciones, en funcionamiento, sin documentación. Deudas: Patentes Municipalidad de Neuquén \$51.256,70 al 30/11/2022. SAEM sin deuda. Condiciones: Base: \$145.340,92 al contado y al mejor postor. Pago: El Martillero dará los datos de la cuenta Judicial y CBU para que realice el depósito y/o transferencia inmediata del monto total resultante en la subasta a quien resulte Adquirente del bien. La entrega del automotor se hará una vez acreditada las sumas en cuenta judicial de autos, quien deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Fecha y Lugar de Subasta: El 15 de febrero de 2023 a las 11:00 hs., en Alderete N° 231, P.B. de la Ciudad de Neuquén. Comisión: 10% en efectivo en el acto de subasta y a cargo del comprador. Si se tratara de compra en comisión, deberá indicar dentro del plazo previsto en el Art. 584 del CPCyC, el nombre y apellido de su comitente. Caso contrario se lo tendrá al adquirente como adjudicatario definitivo. Deberá cumplir con el Sellado Fiscal del Boleto, dentro de los 10 días posteriores a la aprobación de la subasta. Sujeta a aprobación judicial. Exhibición: 1/2 hora antes en el lugar de subasta. Consultas: Al 2984-668168 ó 299-5804655. E-mail: martilleroavannicola@gmail.com. Publíquese en el Boletín Oficial y por (3) días en el Diario La Mañana Neuquén. Neuquén, a los 19 días de diciembre de 2022. Fdo. Agustina Erausque, Prosecretaria.

1p 27-01-23

La Dra. Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 6, Secretaría Única, con sede en Almte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, ha ordenado que en los autos: **“Pedraza Masso Fravega, Agustín Pablo y Otra c/Asociación Mutual 3 de Diciembre del Comahue s/Resolución/Rescisión de Contrato”, (Expte. N° 515680/16)**, que el Martillero Público, Sr. Eduardo Miguel Gualtieri, Matrícula N° 30 del Colegio Provincial, proceda a rematar en pública subasta y al mejor postor, el inmueble denominado como: Lote S-2; Superficie: 41.711,89 m²; Medidas: N.O. 288,76 mts.; N.E. 141,55 mts.; S.E. 266,75 mts.; S.O. 187,56 mts-. Linderos: Al N.O. calle Carhue; al N.E. Parcela 0594 y Lote S-1; al S.E. con el Lote N.C. 09-21-079-8487-0000, al S.O. con el Lote N.C. 09-21-079-8577-0000, Matrícula N° 88555; Departamento Confluencia; Nomenclatura Catastral 09-21-076-0385-0000, con las siguientes características: Se trata de un lote baldío el que fuera relevado con el Agrimensor Jerez, donde se buscaron las estacas de la mensura. En el Frente Norte del lote se encuentra el canal de riego, pasando el mismo, se encuentra ya cedido, lo que a futuro será la traza de la continuación de la calle Carhue, en el sector que va desde la calle Crouzelles hasta la calle Pergamino. El lote es de medidas irregulares, en su mayoría plano, con vegetación autóctona. El lado Sur del lote sería la prolongación de la calle Viejo Cauce, que en ese sector solo es una huella. El mojón denominado (A) delimita el N.O. del lote; el (B) límite N.E.; el (C) límite S.E. y el (D) el límite S.O. el que se encuentra sobre la traza de la calle Viejo Cauce. El sector se lo denomina Hipódromo, por estar muy próximo a él. Otro dato referencial es que se encuentra al Norte del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Neuquén. Según Catastro pertenece a la Zona Sub Rural de la ciudad. Condiciones: Base \$128.319,13 y al mejor postor. Comisión: 3% a favor del Martillero y a cargo del Comprador. Seña: 30% al momento de la subasta y saldo dentro de los 5 días de aprobada la misma. Fecha y Lugar de Subasta: 10 de febrero de 2023 a las 11:00 hs., en Alderete N° 231, Pta. Baja de la Ciudad de Neuquén. Deudas: EPAS no tiene servicios; Municipalidad de Neuquén (Retributivos) \$17.458,95 al 9/11/22; Rentas: \$56.217,89 al 21/9/22. Exhibición: 9 de febrero de 2023 de 10:00 a 12:00 hs.. Consultas: Cel.: 299-5804655 ó e-mail: martilleroagualtieri@yahoo.com.ar. Subasta sujeta a aprobación judicial. El adqui-

rente deberá tributar el impuesto de sellos dentro de los 10 días hábiles posteriores a la aprobación de la Subasta, bajo la alícuota del 1,4% sobre el instrumento suscripto en el remate. Publíquese en Boletín Oficial y Diario La Mañana Neuquén por 2 días. En Neuquén a los 7 días de diciembre de 2022. Fdo. Valeria Senz, Funcionaria Oficina Judicial Civil.

1p 27-01-23

El Tribunal de Ética del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia del Neuquén, notifica a los profesionales que a continuación se identifican y a los fines establecidos en el Artículo 30º de la Ley 671, las Resoluciones definitivas de fecha 10 de enero de 2023, recaídas en las causas que en cada caso se indican, ordenando la cancelación de la Matrícula a los siguientes profesionales: **Contadora Montes Norma María**, Tomo VI, Folio 001, Resolución N° 1881/23 (Expte. N° 1420/22); **Contadora Sandoval Valeria Inés**, Tomo XIII, Folio 002, Resolución N° 1882/23 (Expte. N° 1421/22); **Contador Bravo Hector Carlos**, Tomo X, Folio 177, Resolución N° 1883/23 (Expte. N° 1418/22); **Contador Kogan Ariel Gustavo**, Tomo II, Folio 195, Resolución N° 1884/23 (Expte. N° 1427/22); **Contador, Manzanares Víctor Alejandro**, Tomo XIII, Folio 032, Resolución N° 1885/23 (Expte. N° 1428/22); **Contador De Godos Carlos Alberto**, Tomo XI, Folio 051, Resolución N° 1886/23 (Expte. N° 1436/22); cuyo cumplimiento deberá hacerse efectivo a partir de la fecha en que queden firmes estas Resoluciones. Fdo. Cr. Juan Jose Flynn, Vocal; Cra. Liliana A. Cardelli, Presidente Substituto; Cra. Cecilia A. Bercovich, Presidente del Tribunal de Ética. Neuquén, ... enero de 2023.

1p 27-01-23

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 9388 de fecha 08/11/2022, dictada por el Dr. Ravizzoli Gustavo, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Pesoa Marco David**, DNI 35.968.392, en Acuerdo de Partes, la pena de tres (3) años de prisión de cumplimiento condicional (Art. 26 C.P.), como autor penalmente responsable del delito de lesiones gravísimas en calidad de autor, previsto y reprimido en los Arts. 91 y 45 del Código Penal, con las Costas del proceso. Detalle de Reglas Impuestas: Imponer como reglas de conducta que deberá cumplir por el término de tres (3) años, las obligaciones de: 1. Fijar residencia, no cambiar domicilio ni ausentarse del mismo de forma prolongada sin previo aviso a la Autoridad Judicial. 2. Presentarse de forma trimestral en la Dirección de Población Judicializada, sita en la Ciudad de Neuquén. 3. No abusar de bebidas alcohólicas ni consumir estupefacientes. 4. Prohibición de realizar actos de perturbación al Sr. (...), a la madre de la víctima (...) y a la pareja de la víctima (...). 5. Realizar un curso de abordaje y tratamiento contra la violencia, a cuyo fin la defensa técnica deberá informar en el plazo de 30 días en qué organismo o dependencia lo llevará a cabo. 6. Realizar en concepto de reparación simbólica, tres depósitos mensuales y consecutivos de 2.000 pesos a favor de Marcelo Sebastián Retamal. Información Adicional para el Cálculo del Computo: No surgen del legajo digital días con medidas de coerción privativas de libertad. Cálculo del Computo de Pena: 1) Agotará la pena impuesta: 08/11/2025. 2) Vencimiento de las obligaciones, Art. 27 bis del C.P.: 08/11/2025. Neuquén, 19 de enero del año 2023. Fdo. Dra. Anamaría Rodríguez, Subdirectora OFIJU Penal Nqn..

1p 27-01-23

Se cita por única vez a INVERFOL SAClyF y/o quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como: Lote 15, Mza. 15, Pte. Chacra 147-A s/PI. DGC.2318-0257/80 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, Nomenclatura Catastral N° 09-21-067-2859-0000, formulado por: Hinojosa Orellana Niceforo, DNI 92.105.032 y Hinojosa Rocha Silvia Pamela, DNI 19.060.672. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por

el Decreto Provincial N° 1193/03, Artículo 7, Reglamentario de la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 2660/10, Decreto N° 728/10 que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ellas impuestas. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la Oficina de la Dirección de Regularización Dominial, sita en calle Belgrano N° 398, Planta Baja de la Ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **“Hinojosa Orellana Niceforo y Hinojosa Rocha Silvia Pamela s/Solicitud de Acogimiento al Régimen Especial establecido por Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 2660/10, Decreto N° 728/10”, (Expte. N° 8902-001522/2022)**. El plazo para ello es de treinta (30) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de 3 (tres) días. Fdo. Dalinda F. Domínguez, Dirección de Regularización Dominial, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente. LM.

1p 27-01-23

Se cita por única vez a INVERFOL SAClyF y/o quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como: Lote 10, Manzana 1, Pte. Chacra 148, s/Pl. DGC. 2318-0257/80 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, Nomenclatura Catastral N° 09-21-067-3107-0000, formulado por: Díaz Miguel Jorge, DNI N° 10.942.727 y Millares María Susana, DNI N° 14.043.797. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial N° 1193/03, Artículo 7, Reglamentario de la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 2660/10, Decreto N° 728/10, que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ellas impuestas. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la Oficina de la Dirección de Regularización Dominial, sito en calle Belgrano N° 398, Planta Baja de la Ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **“Díaz Miguel Jorge y Millares María Susana s/Solicitud de Acogimiento al Régimen Especial establecido por Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 2660/10, Decreto N° 728/10”, (Expte. N° 8902-001443/2022)**. El plazo para ello es de treinta (30) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de 3 (tres) días. Fdo. Dalinda F. Domínguez, Dirección de Regularización Dominial, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente. LM.

1p 27-01-23

Se cita por única vez a Filipuzzi Pascua Elisa y/o quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como: Lote 31, Mza. 4, s/Pl. DGC. N° 8224-26464/2022 (inscripto provisoriamente), de la Ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén, Nomenclatura Catastral N° 09-22-046-2340-0000, formulado por: Rosa Inés Torres, DNI 5.982.996. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial N° 1193/03, Artículo 7, Reglamentario de la Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 2660/10, Decreto N° 728/10, que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ellas impuestas. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la Oficina de la Dirección de Regularización Dominial, sita en calle Belgrano N° 398, Planta Baja de la Ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **“Rosa Inés Torres s/Solicitud de Acogimiento al Régimen Especial establecido por Ley Nacional N° 24374, Ley Provincial N° 2660/10, Decreto N° 728/10”, (Expte. N° 8902-001136/2021)**. El plazo para ello es de treinta (30) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de 3 (tres) días. Fdo. Dalinda F. Domínguez, Dirección de Regularización Dominial, Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente. LM.

1p 27-01-23

Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N°3, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Tapia Norma Beatriz s/Sucesión ab-intestato”, (543730/2021)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Tapia Norma Beatriz, DNI 21.878.092, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 25 de junio del año 2021. Fdo. Diego G. Troitiño, Funcionario, Oficina Judicial Civil. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 27-01-23

Alejandra Bozzano, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Julián René Antonio s/Sucesión ab-intestato”, (549914/2022)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante René Antonio Julián, DNI 12.638.087, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 24 de noviembre del año 2022. Fdo. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Ponchardi María Luisa.

1p 27-01-23

María Eugenia Grima, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alnte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Flores Ana María s/Sucesión ab-intestato”, (548642/2022)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Ana María Flores, DNI 12.648.656, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 1 de agosto del año 2022. Fdo. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Scagliotti Mariela Roxana.

1p 27-01-23

Dr. Luciano Zani, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo del Dr. Santiago A. Montorfano, con asiento en la calle Félix San Martín esquina Lamadrid de la Ciudad de Junín de los Andes, en los autos caratulados: **“Provincia del Neuquén c/Honorato Alejandra s/Apremio”, (59743/19)**, cita por el plazo de cinco (5) días a la ejecutada Honorato Alejandra, con D.N.I. N° 25.669.315 y/o sus sucesores para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que los represente. A tal fin publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y dos (2) días en el Diario Río Negro o La Mañana Neuquén, en la forma prevista por los Artículos 146 y 147 del Código Procesal. Junín de los Andes, 16 de diciembre del año 2022. Fdo. Dr. Santiago A. Montorfano, Secretario.

1p 27-01-23

Dr. Luciano Zani, Juez Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo del Dr. Santiago A. Montorfano, con asiento en la calle Félix San Martín esquina Lamadrid de la Ciudad de Junín de los Andes, en los autos caratulados: **“Provincia del Neuquén c/Rodríguez Irma Beatriz s/Apremio”, (60924/20)**, cita por el plazo de cinco (5) días a la ejecutada Rodríguez Irma Beatriz, con D.N.I. N° 4.756.729 y/o sus sucesores para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que los represente. A tal fin, publíquense edictos por un (1)

día en el Boletín Oficial de la Provincia y dos (2) días en el Diario Río Negro o La Mañana Neuquén, en la forma prevista por los Artículos 146 y 147 del Código Procesal. Junín de los Andes, 16 de diciembre del año 2022. Fdo. Dr. Santiago A. Montorfano, Secretario.

1p 27-01-23

Vaninna Paola Cordi, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y de Minería N° 1, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva L. Nicoletti, sito en Misiones N° 551, 1° Piso de Cutral-Có, en autos: “**Bibero Clementina s/Sucesión ab-intestato**”, (103864/2022), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Clementina Bibero, DNI N° 5.742.097, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Secretaría, Cutral-Có, 23 de diciembre del año 2022. Fdo. Suárez Miguel Alejandro.

1p 27-01-23

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. N° 5841-0113337/2014**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a los Sres. Castro Adalberto, DNI N° 14.500.991 y Hernández Elvira, DNI N° 11.603.876 y/o a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Manzana LXXII B - Lote 01 - Casa 01 - Plan 100 Viviendas Convenio CGT de la localidad de Rincón de los Sauces, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, toda vez que la vivienda no es ocupada por sus titulares, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. N° 8241-006125/2019**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a los Sres. Juan Osvaldo Maulen, DNI N° 14.175.882 y Susana Beatriz Lucero, DNI N° 14.297.152 y/o a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Manzana 14 A - Casa 17 - Plan 150 Viviendas de la localidad de Zapala, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, toda vez que la vivienda no es ocupada por sus titulares, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. N° 8241-001437/2018**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a la Sra. Virginia de la Asunción Blanco, DNI N° 14.785.329 y/o a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Monoblock 22 - Departamento 342 - 1° Piso - Plan 256 Viviendas - Barrio Mudón de la Ciudad de Neuquén, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, toda vez que la vivienda no es ocupada por sus titulares, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. N° 2714-022607/1999-0002/2019**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a los Sres. Carlos Fernando Marcon, DNI N° 7.963.594 y Rosario Escudero, DNI N° 6.266.657 y/o a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Casa 36 - Lote 23 - Manzana 431 - Plan 102 FONAVI - Convenio Cooperativa Interior Neuquino de la localidad de Cutral-Có, a presentar en Carmen de Patagones

y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, toda vez que la vivienda no es ocupada por sus titulares, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. N° 8241-003427/2018**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a los Sres. Parada Daniel, DNI N° 7.298.454 y Oñate Velnetina, DNI N° 715.911 y/o a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Manzana 04 - Lote 16 - Casa 16 - Plan 50 Viviendas FONAVI de la localidad de Loncopué, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, toda vez que la vivienda no es ocupada por sus titulares, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. N° 2714-005287/1997**, cito y emplazo por el término de diez (10) días al Sr. Quiroga Hugo Carlos, DNI N° 8.155.079 y/o a quien/es se considere con derechos sobre el inmueble identificado como: Manzana 214 - Lote 07 - Casa 34 - Plan 50 Viviendas ANOC de la localidad de Centenario a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, toda vez que la vivienda no es ocupada por sus titulares y presenta deuda, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. N° 9170-002471/2021**, cito y emplazo por el término de diez (10) días al Sr. Eugenio Domingo García, DNI N° 5.265.397 y/o a quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Manzana 48 - Lote 03 - Casa 404 - Plan 80 Viviendas de la localidad de Zapala a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, con comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, toda vez que la vivienda no es ocupada por sus titulares y presenta deuda, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. N° 2714-009678/1997-0001/2022**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a quien/es se consideren con derecho sobre la unidad del inmueble identificado como: Manzana 71 - Lote 40 - Barrio San Lorenzo Norte de la Ciudad de Neuquén, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, toda vez que la vivienda no es ocupada por sus titulares y presenta deuda, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. N° 7441-006273/2017**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a quien/es se consideren con derecho sobre la unidad del inmueble identificado como: Manzana 04 - Casa 04 - Lote 04 - Barrio Cuenca XV de la Ciudad de Neuquén, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, toda vez que la vivienda no es ocupada por sus titulares y presenta deuda, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. N° 8241-002310/2018**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a los Sres. Petronila Careaga Novoa, DNI N° 92.459.951 y Héctor René Basaur Nuñez, DNI N° 92.407.697 y/o a quien/es se consideren con derecho sobre la unidad del inmueble identificado como: Lote 18 - Manzana 121 A - Barrio Villa Ceferino de la Ciudad de Neuquén, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, toda vez que la vivienda no es ocupada por sus titulares y presenta deuda, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 3528/22**. Neuquén, 17 de noviembre de 2022. Visto: El Expediente 3967-006208/2004. Considerando: Artículo 1°: Declárase la caducidad de la adjudicación otorgada mediante Resolución N° 0251/85 a favor del Sr. Darío Poblete, DNI N° 5.265.679 y la Sra. María Rosario Rodríguez, DNI N° 16.018.891 (Inscripto N° 7.692), respecto al inmueble identificado como: Mblk. C3, Entrada D, Piso 1, Nomenclatura Catastral N° 09-30-058-6650-0010, Plan 450 Viviendas de la localidad de Cutral-Có. Fdo. Ricardo Walter Fernández.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 2343/22**. Neuquén, 17 de agosto de 2022. Visto: El Expediente 5841-005336/2013. Considerando: Artículo 2°: Declárase la caducidad de la adjudicación conferida mediante Resolución N° 0001/87 y N° 0669/88 a favor del Sr. Hugo Cifuentes, DNI N° 7.570.596 y la Sra. Isabel Marina Ignacio, DNI N° 16.566.975 (Inscripto N° 19.945), respecto a la unidad habitacional identificada como: Manzana 83 - Dúplex 49 - Lote 49 - Nomenclatura Catastral N° 09-21-069-7518-0000 - Plano de Mensura N° 2318-3043/87 - CU 109583 - B° San Lorenzo Norte de Neuquén Capital, por falta de ocupación y pago. Fdo. Ricardo Walter Fernández.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 2966/22**. Neuquén, 29 de septiembre de 2022. Visto: El Expediente 9170-003446/2021. Considerando: Artículo 2°: Declárase la caducidad de la adjudicación conferida mediante Resolución N° 0347/89 a favor del Sr. Tito Benigno Ávila, DNI N° 8.238.613 y la Sra. Mabel Cristina Calderón, DNI N° 14.347.808 (Inscripto N° 7.145) de la unidad habitacional identificada como: Departamento 438 - 2° Piso - Lote 03 - Manzana 20 B - Nomenclatura Catastral N° 09-20-055-5709-0011 - Plano de Mensura N° 2756-6190/94 - CU 128794 - B° Gregorio Álvarez - Plan 855 Viviendas FONAVI de Neuquén Capital, por falta de ocupación y pago. Fdo. Ricardo Walter Fernández.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 2768/22**. Neuquén, 19 de septiembre de 2022. Visto: El Expediente 7441-001388/2016. Considerando: Artículo 1°: Declárase la caducidad de la adjudicación conferida mediante Resolución N° 1242/90 a favor del Sr. Bruno Aguilera, LE N° 5.587.543 y la Sra. N{elida Victoria Tort, LC N° 9.733.122 (Inscripto N° 15.151) de la unidad habitacional identificada como: Departamento B - Tira B4 - Planta Baja - Lote A - Departamento 4 - No-

menclatura Catastral N° 09-30-048-7218-0016 - Plano de Mensura N° 2704-4488/79 - CU 75004 - Plan 500 Departamentos FONAVI de la localidad de Cutral-Có, por falta de ocupación y pago. Fdo. Ricardo Walter Fernández.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 3214/22**. Neuquén, 24 de octubre de 2022. Visto: El Expediente 2460-012582/1992. Considerando: Artículo 1º: Declárase la caducidad de la adjudicación conferida mediante Resolución N° 01200/1993 a favor del Sr. Carlos Alberto Retamal, DNI N° 16.052.349 y la Sra. Elvira Gloria Rodríguez, DNI N° 18.643.936, de la unidad habitacional identificada como: Casa 613 - Plan Alborada II - Barrio El Progreso de Neuquén Capital por falta de ocupación y pago (Inscripto N° 44.211). Fdo. Ricardo Walter Fernández.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 2076/22**. Neuquén, 21 de julio de 2022. Visto: El Expediente 2367-011588/2002. Considerando: Artículo 1º: Declárase la caducidad de la adjudicación conferida mediante Resolución N° 1117/91 a favor del Sr. Jorge Alberto Rubio, DNI N° 11.088.157 y la Sra. María Cristina Molina, DNI N° 13.148.499 (Inscripto N° 15.317) de la unidad habitacional identificada como: Manzana 471 - Casa 56 - Lote 17 - Nomenclatura Catastral N° 09-30-070-1780-0000 - Plano de Mensura N° 2756-5993/94 - CU 136373 - Plan 176 Viviendas de la localidad de Cutral-Có. Fdo. Ricardo Walter Fernández.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 2747/22**. Neuquén, 19 de septiembre de 2022. Visto: El Expediente 2714-016606/1998. Considerando: Artículo 1º: Dése de baja el Certificado de Entrega será otorgado a favor del Sr. Aldo Bernardino Lara, DNI N° 16.702.247, respecto del inmueble identificado como: Manzana B - Departamento 19 B - Plan 1058 Viviendas B° T.C.I. de Neuquén Capital. Fdo. Ricardo Walter Fernández.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 2281/22**. Neuquén, 10 de agosto de 2022. Visto: El Expediente 5841-009283/2013. Considerando: Artículo 1º: Declárase la caducidad de la adjudicación conferida mediante Resolución N° 0428/03 a favor del Sr. Andrés Mora, DNI N° 22.041.982 y la Sra. Estela Edith Funes, DNI N° 23.825.161 (Inscripto N° 49.341) de la unidad habitacional identificada como: Lote 08 - Manzana 321 A - Nomenclatura Catastral N° 02-20-058-5150-0000 - Plano de Mensura N° E2756-4932/01 - CU 102700 - Plan 100 Viviendas Empresa Tapatta - B° Cordillera del Viento de la localidad de Chos Malal, por falta de ocupación y pago. Fdo. Ricardo Walter Fernández.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 2959/22**. Neuquén, 28 de

septiembre de 2022. Visto: El Expediente 7441-004204/2017. Considerando: Artículo 1º: Declárase la caducidad de la adjudicación conferida mediante Resolución N° 0825/92 a favor del Sr. Rubén Orlando Viñuela, DNI N° 12.680.287 y la Sra. Mirta Inés Leiva, DNI N° 12.680.490 (Inscripto N° 37.190) de la unidad habitacional identificada como: Manzana 42 - Dúplex 28 - Lote 07 - Nomenclatura Catastral N° 09-21-065-3210-0000 - Plano de Mensura N° 2318-4911/92 - CU 111646 - Plan 250 Viviendas FONAVI Empresa Maronesse - Sector E de Neuquén Capital, por falta de ocupación y pago. Fdo. Ricardo Walter Fernández.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 2340/22**. Neuquén, 17 de agosto de 2022. Visto: El Expediente 5841-002357/2012. Considerando: Artículo 2º: Declárase la caducidad de la adjudicación conferida mediante Resolución N° 0497/87 a favor del Sr. José Alejandro Tinacher, DNI N° 13.151.879 (Inscripto N° 27.404) de la unidad habitacional identificada como: Manzana 58 - Dúplex 29 - Lote 29 - Nomenclatura Catastral N° 09-21-069-6296-0000 - Plano de Mensura N° 2318-3675/89 - CU 110711 - Plan 410 Viviendas Reconversión FONAVI de Neuquén Capital, por falta de ocupación y pago. Fdo. Ricardo Walter Fernández.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 3026/22**. Neuquén, 04 de octubre de 2022. Visto: El Expediente 3967-023468/2006. Considerando: Artículo 1º: Declárase la caducidad de la adjudicación conferida mediante Resolución N° 0249/89 a favor de la Sra. Carmen Nora García, DNI N° 4.574.741 (Inscripto N° 111) de la unidad habitacional identificada como: Manzana 19 - Departamento 799 - Monoblock 22 - Planta Baja - Plan 1099 Viviendas de Neuquén Capital, por falta de ocupación y pago. Fdo. Ricardo Walter Fernández.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 2975/22**. Neuquén, 29 de septiembre de 2022. Visto: El Expediente 5841-012307/2014-00001/2021. Considerando: Artículo 1º: Dése de Baja el Certificado de Ocupación otorgado a favor del Sr. José Arturo Castillo Jara, DNI N° 25.308.178, respecto al inmueble identificado como: Manzana 14 - Lote 11 - B° HIBEPA de Neuquén Capital, por falta de ocupación. Fdo. Ricardo Walter Fernández.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 3182/22**. Neuquén, 19 de octubre de 2022. Visto: El Expediente 2714-003138/1990. Considerando: Artículo 1º: Declárase la caducidad de la adjudicación conferida mediante Resolución N° 1118/87 a favor del Sr. Abelardo Martínez, C.I N° 9.895.064 y la Sra. Juana Argentina Russo, L.C N° 9.731.222 (Inscripto 5.833), respecto del inmueble identificado como: Departamento 804 - Tira 53 - 1º Piso - Lote 2 - Unidad Funcional 5 - Polígono 02-01 - Manzana 35 D - Nomenclatura Catastral N° 09-20-055-5241-0005 - Plano de Mensura E2756-5086/01 - CU 129826 - Grupo 224 Viviendas Plan 855 Viviendas B° Gregorio Álvarez de Neuquén Capital. Fdo. Ricardo Walter Fernández.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 3702/22**. Neuquén, 30 de noviembre de 2022. Visto: El Expediente 8241-002587/2018. Considerando: Artículo 1°: Declárase la caducidad de la adjudicación conferida mediante Resolución N° 0864/14 a favor del Sr. José Leonidas Erizes, DNI N° 23.989.276 y la Sra. Verónica Ester Culliqueo, DNI N° 24.609.533 (Inscripto N° 1026184) de la unidad habitacional identificada como: Manzana 31 - Lote 20 - Casa 20 - Nomenclatura Catastral N° 08-20-061-5927-0000 - Plano de Mensura N° 2756-5537/93 - CU 122056 - Plan 147 Viviendas FONAVI - Convenio Cooperativa de Viviendas de Empleados Públicos de la localidad de Zapala, por falta de ocupación y pago. Fdo. Ricardo Walter Fernández.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 3414/22**. Neuquén, 08 de noviembre de 2022. Visto: El Expediente 5841-019441/2015. Considerando: Artículo 1°: Declárase la caducidad de la adjudicación otorgada mediante Resolución N° 0774/88 a favor del Sr. Orlando Contreras, LE 07.574.372 y la Sra. Celmira Antifiir, L.C. N° 06.063.516 (Inscripto N° 90.517) respecto a la unidad identificada como: Casa 03 - Manzana 226 - Nomenclatura Catastral N° 02-20-051-8773-0000 de la localidad de Chos Malal - Plan 26 viviendas FONAVI por falta de ocupación y pago. Fdo. Ricardo Walter Fernández.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 3529/22**. Neuquén, 17 de noviembre de 2022. Visto: El Expediente 5841-018675/2015. Considerando: Artículo 1°: Declárase la caducidad de la adjudicación conferida mediante Resolución N° 0808/89 a favor de la Sra. Beatriz del Valle Gorsd, DNI N° 14.219.376 (Inscripto N° 26.413) de la unidad habitacional identificada como: Casa 155 - Lote 01 - Manzana H - Nomenclatura Catastral N° 09-31-065-0934-0000 - Plano de Mensura N° 2318-3292/88 - CU 132083 - Plan 158 Viviendas FONAVI de la localidad de Plaza Huincul, por falta de ocupación y pago. Fdo. Ricardo Walter Fernández.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 3606/22**. Neuquén, 23 de noviembre de 2022. Visto: El Expediente 8241-005515/2019. Considerando: Artículo 1°: Declárase la caducidad de la adjudicación otorgada mediante Resolución N° 0535/88 a favor del Sr. Víctor Miguel Ferreira, DNI N° 16.671.568, respecto de la unidad habitacional identificada como: Manzana 05 - Departamento 73 - Monoblock 12 - Nomenclatura Catastral N° 09-21-066-0623-0011 - B° Melipal de Neuquén Capital, por falta de ocupación y pago quedando como única titular de la unidad habitacional, la Sra. Gladys Verónica Maripe, DNI N° 16.052.131 (Inscripto N° 28.527) según los motivos expuestos en la parte considerativa. Fdo. Ricardo Walter Fernández.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la

Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 3607/22**. Neuquén, 23 noviembre de 2022. Visto: El Expediente 9170-001138/2020. Considerando: Artículo 1º: Declárase la caducidad de la adjudicación otorgada mediante Resolución N° 0852/05 al Sr. Fernando Antonio Riera, DNI N° 24.581.351, sobre los derechos y acciones que le corresponde de la unidad habitacional identificada como: Manzana C - Lote 22, sin mensura aprobada en subdivisión parcelaria que permita identificar el lote donde se ubica el inmueble identificado como CU 121326 - Sector Plateas B° Melipal de Neuquén Capital, quedando como única titular de la vivienda la Sra. Gabriela Alejandra Buchile, DNI N° 24.413.356 (Inscripto N° 53.102) por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente. Fdo. Ricardo Walter Fernández.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 3746/22**. Neuquén, 30 de noviembre de 2022. Visto: El Expediente 7441-000973/2016. Considerando: Artículo 1º: Declárase la caducidad de la adjudicación conferida mediante Resolución N° 0018/92 a favor del Sr. Basilio Magno Ramírez, DNI N° 20.121.053 y la Sra. Jeannette Inostroza, DNI E/T (Inscripto N° 42.102) de la unidad habitacional identificada como: Manzana 06 - Lote 07 - Departamento 25 A - Unidad Funcional 02 - Polígono 00-02 - Nomenclatura Catastral N° 09-21-065-0517-0002 - Plano de Mensura N° 2756-6829/95 - CU 102109, B° Gran Neuquén Sur de Neuquén Capital, por falta de ocupación y pago. Fdo. Ricardo Walter Fernández.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 3745/22**. Neuquén, 30 de noviembre de 2022. Visto: El Expediente 4742-007493/2009-00001/2021. Considerando: Artículo 1º: Declárase la caducidad de la adjudicación conferida mediante Resolución N° 0790/15 a favor del Sr. Pedro Alejandrino Guerra, DNI N° 23.400.557 (Inscripto N° 53.750) de la unidad habitacional identificada como: Entrada C2 - 1º Piso - Departamento 46 - Lote 03 - Manzana C - Nomenclatura Catastral N° 15-20-052-6860-0010 - Plano de Mensura N° 4796-09128/09 - CU 144769 - Plan 150 Viviendas FONAVI de la localidad de San Martín de los Andes, por falta de ocupación y pago. Fdo. Ricardo Walter Fernández.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 3467/22**. Neuquén, 10 de noviembre de 2022. Visto: El Expediente 7441-003585/2016. Considerando: Artículo 1º: Declárase la caducidad de la adjudicación conferida mediante Resolución N° 0274/87 a favor del Sr. Jorge Muñoz, DNI N° 16.702.474 y la Sra. Claudia Alejandra Zárate, DNI N° 18.179.860 (Inscripto N° 24.894) de la unidad habitacional identificada como: Lote 11 - Manzana 306 B - Nomenclatura Catastral N° 09-30-070-5286-0000 - Plano de Mensura N° 2318-3023/87 - CU 117794, Titular de Dominio Municipalidad de Cutral-Có, Plan 128 Viviendas Federalismo de la localidad de Cutral-Có, por falta de ocupación y pago. Fdo. Ricardo Walter Fernández.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 3419/22**. Neuquén, 08 de noviembre de

2022. Visto: El Expediente 5841-017646/2015. Considerando: Artículo 2º: Declárase la caducidad de las adjudicaciones otorgadas mediante Disposición N° 0133/84 a favor del Juan Pablo Retamozo, DNI N° 5.760.349 (Inscripto N° 15.085), respecto al inmueble identificado como: Manzana E - Tira E 1 - Departamento 217 - P.B. - B° Islas Malvinas y mediante Decreto 1050/1987 y Resolución N° 0669/1988 a favor del Sr. Fernando Alfredo Azlan, DNI N° 92.375.350 (Inscripto N° 14.528) respecto de la unidad habitacional identificada como: Manzana 40 - Casa 31 - Lote 30 - P.B. - B° San Lorenzo II Etapa, ambas de la Ciudad de Neuquén Capital, por falta de ocupación y pago. Fdo. Ricardo Walter Fernández.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 3591/22**. Neuquén, 22 de noviembre de 2022. Visto: El Expediente 8241-004984/2019. Considerando: Artículo 3º: Declárase la caducidad de la adjudicación conferida mediante Resolución N° 1514/90 a favor del Sr. Rubén Darío Uballes, DNI N° 13.299.851 y la Sra. Liliana Gladys Raffioni, DNI N° 12.642.321 (Inscripto N° 29.175) de la unidad habitacional identificada como: Manzana 101 - Departamento 67 - 2º Piso - Monoblock 92 - B° Melipal de Neuquén Capital, por falta de ocupación y pago. Fdo. Ricardo Walter Fernández.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 3715/22**. Neuquén, 30 de noviembre de 2022. Visto: El Expediente 9170-004322/2021. Considerando: Artículo 1º: Declárase la caducidad de la adjudicación otorgada mediante Resolución N° 00186/01 al Sr. Gabriel Santiago Bertolo, DNI N° 22.386.231, sobre los derechos y acciones que le corresponde de la unidad habitacional identificada como: Manzana N - Casa 44 - Plan 44 viviendas - Barrio San Lorenzo Sur - Sector Kartódromo en Neuquén Capital, sin mensura aprobada en subdivisión parcelaria, quedando como única titular de la vivienda la Sra. Paula Emilce Suárez, DNI N° 22.473.846 (Inscripto N° 44.065), por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente. Fdo. Ricardo Walter Fernández.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 3646/22**. Neuquén, 24 de noviembre de 2022. Visto: El Expediente 9170-000458/2020. Considerando: Artículo 1º: Declárase la caducidad de la adjudicación conferida mediante Resolución N° 0075/93 a favor del Sr. Oscar Alfredo Muñoz, DNI N° 17.575.026, sobre los derechos y acciones que le corresponde de la unidad habitacional identificada como: Manzana B - Casa 17 - Lote 6 - Manzana 2bis - Nomenclatura Catastral N° 09-21-065-5190-0000 - Plano de Mensura N° 2756-5717/93 - Plan 150 Viviendas FONAVI - B° Ahorro Solidario Cooperativa Gastronómico de Vivienda Limitada de Neuquén Capital, quedando como única titular del lote Sra. Beatriz Mónica Jara, DNI N° 18.531.369 (Inscripto N° 37.076), por las razones expuestas en los Considerandos de la presente. Fdo. Ricardo Walter Fernández.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 3728/22**. Neuquén, 30 de noviembre de 2022. Visto: El Expediente 5841-015844/2015. Considerando: Artículo 1º: Declárase la caducidad de la adjudicación conferida mediante Resolución N° 1402/99 a favor de la Sra. Laura Isabel Barrios, DNI N°

22.037.241 (Inscripto N° 32.803) de la unidad habitacional identificada como: Manzana C, Departamento 5A - Lote 20 - Unidad Funcional 01 - Polígono 00-01 - Nomenclatura Catastral N° 09-21-080-4810-0001 - Plano de Mensura N° E2756-7104/03 - CU 122645 - Plan 1058 Viviendas - B° TCI de Neuquén Capital, por falta de ocupación y pago. Fdo. Ricardo Walter Fernández.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 3751/22**. Neuquén, 30 de noviembre de 2022. Visto: El Expediente 2367-005903/2002. Considerando: Artículo 1º: Declárase la caducidad de la adjudicación otorgada mediante Resolución N° 1063/87 a favor del Sr. Julio Argentino Figueroa, L.E. N° 8.850.948, respecto de la unidad habitacional identificada como: Manzana 20 - Casa 869 - B° Melipal de Neuquén Capital, por falta de ocupación y pago, quedando como única titular de la unidad habitacional la Sra. Tolentina del Carmen Concha Garrido, DNI N° 92.466.948 (Inscripto N° 6.008), según los motivos expuestos en la parte considerativa. Fdo. Ricardo Walter Fernández.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 3669/22**. Neuquén, 28 noviembre de 2022. Visto: El Expediente 9170-002467/2021. Considerando: Artículo 1º: Declárase la caducidad de la adjudicación conferida mediante Resolución N° 0774/88 a favor de la Sra. Ana Luisa Batancur, LC N° 9.997.145 y el Sr. José Panes, DNI N° 92.195.258 (Inscripto N° 4.495) de la unidad habitacional identificada como: Casa 54 - Lote 02 - Manzana E3 - Nomenclatura Catastral N° 02-20-052-0880-0000 - Plano de Mensura N° 2318-1894/85 - CU 132920 - Plan 59 Viviendas FONAVI de la localidad de Chos Malal. Fdo. Ricardo Walter Fernández.

En mi carácter de Vicepresidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 3102/22**. Neuquén, 12 de Octubre de 2022. Visto: El Expediente 7441-007632/2017 Considerando: Artículo 2º: Declárase la caducidad de la adjudicación conferida mediante Resolución N° 1421/04 a favor de la Sra. Patricia Edith Barrientos, DNI N° 25.825.693 (Inscripto N° 103.342) de la unidad habitacional identificada como: Manzana 51, Dúplex 09, Lote 08, B° San Lorenzo Norte de Neuquén Capital, por falta de ocupación y pago. Fdo. Ricardo Walter Fernández.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 3418/22**. Neuquén, 08 de noviembre de 2022. Visto: El Expediente 7441-004606/2017. Considerando: Artículo 1º: Declárase la caducidad de la adjudicación otorgada mediante Resolución N° 0459/85 respecto a la unidad habitacional identificada como: Manzana X - Lote 1 - Nomenclatura Catastral N° 09-21-084-3668-0000 - Plan 257 Viviendas IPVU - Recursos Provinciales - Erradicación de Viviendas Precarias B° Valentina Sur a favor del Sr. Américo Ibañez, DNI N° 10.565.159, por falta de ocupación y pago, quedando como única titular de la unidad habitacional la Sra. Celina Gatica, DNI N° 11.846.255 (Inscripto N° 9.602), según los motivos expuestos en la parte considerativa. Fdo. Ricardo Walter Fernández.

AVISOS

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén, comunica que en el **Expte. N° EX-2022-02612170- -NEU-SADM#SAMB**, se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto denominado: "LOC-LCA-100 y Ductos Asociados", propuesto por YPF S.A., en el Área de Concesión Bandurria Sur, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger 07: LOC-LCA-100: YPF.Nq.LCav-145(h) X: 5.766.774,03 - Y: 2.524.811,94; YPF.Nq.LCav-146(h) X: 5.766.774,03 - Y: 2.524.820,94; YPF.Nq.LCav-147(h) X: 5.766.774,03 - Y: 2.524.829,94; YPF.Nq.LCav-148(h) X: 5.766.774,03 - Y: 2.524.838,94; YPF.Nq.LCav-177(h) X: 5.766.836,03 - Y: 2.524.793,94; YPF.Nq.LCav-178(h) X: 5.766.836,03 - Y: 2.524.802,94; YPF.Nq.LCav-179(h) X: 5.766.836,03 - Y: 2.524.811,94; YPF.Nq.LCav-180(h) X: 5.766.836,03 - Y: 2.524.820,94; YPF.Nq.LCav-181(h) X: 5.766.836,03 - Y: 2.524.829,94; YPF.Nq.LCav-182(h) X: 5.766.836,03 - Y: 2.524.838,94; YPF.Nq.LCav-183(h) X: 5.766.774,03 - Y: 2.524.793,94; YPF.Nq.LCav-184(h) X: 5.766.774,03 - Y: 2.524.802,94. El proyecto en estudio consiste en la construcción de 1 locación con sus caminos de acceso, perforación y terminación de 12 pozos, tendido de 1 línea de conducción general, montaje de trampas, tendido de 1 línea eléctrica, operación y mantenimiento y abandono. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto, dentro de los 20 días hábiles siguientes, por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Robledo Pablo Martín.

1p 27-01-23

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén, comunica que en el **Expte. N° EX-2023-00128828- -NEU-SADM#SAMB**, se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto denominado: "Informe Ambiental Perforación de Pozos en LOC-ADLA-14 y LOC-ADLA-113 e instalaciones asociadas", propuesto por YPF S.A., en el Área de Concesión Aguada de la Arena, en coordenadas, sistema Gauss Krüger - Posgar 07: LOC-ADLA-14: YPF.Nq.AdIA-1053(h) X: 5.766.020,14 - Y: 2.485.676,11; YPF.Nq.AdIA-1054(h) X: 5.766.020,14 - Y: 2.485.685,11; YPF.Nq.AdIA-1055(h) X: 5.766.020,14 - Y: 2.485.694,11; YPF.Nq.AdIA-1056(h) X: 5.766.020,14 - Y: 2.485.703,11; YPF.Nq.AdIA-1057(h) X: 5.766.020,14 - Y: 2.485.712,11. LOC-ADLA-113: YPF.Nq.AdIA-1563(h) X: 5.766.060,28 - Y: 2.488.160,17; YPF.Nq.AdIA-1564(h) X: 5.766.066,65 - Y: 2.488.166,53; YPF.Nq.AdIA-1565(h) X: 5.766.073,02 - Y: 2.488.172,89; YPF.Nq.AdIA-1566(h) X: 5.766.079,39 - Y: 2.488.179,25. El Proyecto en estudio consiste en la construcción de 2 locaciones con sus caminos de acceso, perforación y terminación de 9 pozos, tendido de 3 líneas de conducción, operación y mantenimiento y abandono. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto, dentro de los 20 días hábiles siguientes, por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Lucchelli Juan De Dios.

1p 27-01-23

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén, comunica que en el **Expte. N° EX-2023-00144580- -NEU-SADM#SAMB**, se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Informe Ambiental TEPF CLMI e Instalaciones Asociadas", propuesto por YPF S.A., en el Área de Concesión Cerro Las Minas, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar 07: Baricentro X: 5.834.237,51 - Y: 2.450.236,12. El Proyecto en estudio consiste en la construcción de 1 locación con sus caminos de acceso para el montaje de una TEPF, construcción de 1 predio y camino de acceso para montaje de trampa, tendido de 1 gasoducto, operación y mantenimiento y abandono. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto, dentro de los 20 días hábiles siguientes, por e-mail a: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Lucchelli Juan De Dios.

1p 27-01-23

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén, comunica que en el **Expte. N° EX-2022-00717298- -NEU-SADM#SAMB**, se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto: "Informe Ambiental Perforación del Pozo YPF.Nq.LLL-882(h)", propuestos por YPF S.A., en el Área de Concesión Loma La Lata - Sierra Barrosa, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger 07: (O) X: 5.750.530,93 - Y: 2.514.495,38. El Proyecto en estudio contempla la perforación, terminación y puesta en producción de un pozo de petróleo horizontal, YPF.Nq.LLL-882(h), con el objetivo de explotar las reservas de la Fm. Quintuco. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto, dentro de los 20 días hábiles siguientes por e-mail: mesaentradasambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Lucchelli Juan De Dios.

1p 27-01-23

Transferencia de Licencia Comercial

El Sr. Bossetto Pablo, DNI 25.011.767, transfiere la Licencia Comercial N° 043.153, expedida por la Municipalidad de Neuquén, para la explotación de los Rubros mencionados en la Licencia Comercial a la empresa Patino SAS, CUIT: 30-71667143-3, a partir del 19 de enero de 2023. Fecha: 19-01-2023.

1p 27-01-23

Transferencia de Licencia Comercial

El Sr. NATURAL SHANTI S.R.L., CUIT N° 30-71533595-2, con domicilio en calle Pte. Roca N° 36 de Neuquén Capital, titular de Licencia Comercial N° 053.505, con nombre de fanasía "NATURAL SHANTI", con domicilio en calle Juan B. Justo N° 81 de Neuquén Capital, habilitada en las actividades de confitería y venta de productos de almacén y comunica a clientes y acreedores que a partir del 15 de enero del 2023 cede y transfiere la misma a TIKA S.R.L., CUIT 30-71769757-6, con domicilio en calle Juan B. Justo N° 81 de Neuquén Capital.

1p 27-01-23

Transferencia de Licencia Comercial

Se hace saber que el Sr. Hugo Víctor Cristini, D.N.I. N° 7.570.483-7, con domicilio en Julio Roca N° 251 de la Ciudad de Neuquén, transfiere la Licencia Comercial N° 034.728, expedida por la Municipalidad de Neuquén, para la explotación del Rubro Comercial: Host, Hospedaje, Motel, Residencial, hasta 25 Habitaciones, Restaurante y Parrillas al señor Mario Felipe Cristini Santander, DNI N° 95.718.892. Neuquén 11/01/23.

1p 27-01-23

Transferencia de Licencia Comercial

Se notifica que la señora Marina Elena Demaria, DNI 25.807.928, transfiere la Licencia Comercial N° 059.271, expedida por la Municipalidad de Neuquén, para la explotación del Rubro: Minimercado, con domicilio en Brown 1.092 de la Ciudad de Neuquén, al Sr. Ivo Francesco Herrero Laurenti, DNI 36.434.747, DNI 31.456.433, a partir del 01 de mayo de 2022.

1p 27-01-23

Transferencia de Licencia Comercial

El Sr. Fredy Ariel Villegas, DNI 17.395.132, transfiere la Licencia Comercial Número 037.131, expedida por la Municipalidad de Neuquén, para la explotación del Rubro: Vinoteca - Venta de Bebidas Alcohólicas - No Alcohólicas - Agua Mineral y Gaseosas - Almacén - Despensa, al Sr. Gonzalo Ernesto Sartori, DNI 22.474.665, a partir del 1° de febrero de 2023. Neuquén, 24 de enero 2023.

1p 27-01-23

Transferencia de Licencia Comercial

La Sra. Matthews Melisa Mariel, CUIT 27-295952933-3, transfiere la Licencia Comercial N° 054.124, expedida por la Municipalidad de Neuquén, para la explotación en el Rubro: Servicios de Productores y Asesores de Seguros, a GRUPO MATTHEWS SAS, CUIT 30-71619055-9. Neuquén Capital, 24 de enero de 2023.

1p 27-01-23

NORMAS LEGALES**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN****MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA****SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS****DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS****RESOLUCIÓN N° 031/DPR/23**

Neuquén, 19 de enero de 2023.

VISTO:

Las Leyes 3027, 3175, 3221 y 3273; la ley impositiva vigente; el Código Fiscal Provincial vigente; las Resoluciones N° 17/DPR/20 y 179/DPR/20; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 3027, vigente hasta el 31/12/2018, con el fin de fomentar inversiones productivas para las micro, pequeñas y medianas empresas, adhirió al Título III - Fomento a las Inversiones- de la Ley Nacional 27264 - Programa de Recuperación Productiva;

Que con el mismo objeto, la Ley 3175, en su Artículo 1, establece que las micro, pequeñas y medianas empresas referidas en el Artículo 1 de la Ley Nacional 25300 y en sus normas complementarias, gozan de Estabilidad Fiscal en el impuesto sobre los Ingresos Brutos desde el 01/01/2017 hasta el 31/12/2019;

Que la Ley 3221 prorroga hasta el 31/12/2020 la vigencia de la Ley 3175, reglamentándose la misma por Resoluciones N° 17/DPR/20 y 179/DPR/20;

Que en igual sentido, la Ley 3273 prorroga la vigencia de la Ley 3175 hasta el 31/12/2022, encontrándose facultada la Dirección Provincial de Rentas a establecer los requisitos y el procedimiento para acceder al citado beneficio, en los términos del Artículo 4 del citado plexo normativo;

Que del mismo modo, la Ley 3363 en su Artículo 3 prorroga la vigencia de la Ley 3175 hasta el 31/12/2023;

Que el Director Provincial de Rentas se encuentra facultado a impartir normas interpretativas y reglamentarias de carácter general, conforme a los Artículos 14 y 15 del Código Fiscal Provincial vigente;
Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia;

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Establécese que para el reconocimiento del beneficio de la Estabilidad Fiscal en los términos del Artículo 1 de la Ley 3175, prorrogada por Ley 3363, se deberá cumplimentar el procedimiento establecido en las Resoluciones N° 17/DPR/20 y 179/DPR/20.

Artículo 2°: Hágase saber que, a los efectos de gozar la estabilidad fiscal en los términos establecidos en el Artículo 1 de la Ley 3175, prorrogada por Ley 3363, para el ejercicio fiscal 2023, el contribuyente deberá interponer la solicitud con anterioridad al 31 de marzo de 2023, en caso contrario, la misma operará desde la fecha de efectiva presentación de la solicitud.

Artículo 3°: Publíquese en el Boletín Oficial y **Dése** a conocimiento a las distintas áreas y delegaciones de la Dirección Provincial de Rentas, **Regístrese**. Cumplido, **Archívese**.

Fdo. Cr. Juan Martín Insua, Director Provincial De Rentas, Provincia del Neuquén.

RESOLUCIÓN N° 032/DPR/23

Neuquén, 19 de enero de 2023.

VISTO:

El Código Fiscal Provincial vigente; la Ley Impositiva 3364; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 213 del Código Fiscal Provincial vigente, la Ley Impositiva 3364 fija en su Artículo 4 la alícuota general y las alícuotas particulares de cada actividad, correspondientes al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos;

Que el inciso c) punto 1) del Artículo 4 de dicha Ley establece la alícuota del cero por ciento (0%) para las actividades de la construcción relacionadas con la obra pública cuando se trate de contrataciones realizadas con el Estado nacional, provincial o municipal, como también la construcción y servicios relacionados con la construcción de viviendas económicas destinadas a casa habitación;

Que el inciso d) del referido artículo fija la alícuota del cero por ciento (0%) para las actividades relacionadas con la industria manufacturera cuando dichas actividades sean desarrolladas por contribuyentes categorizados como Micro y Pequeña Empresa, conforme lo dispuesto por el Artículo 1 del Título I de la Ley Nacional 25300, sus modificatorias y complementarias;

Que deviene necesario establecer los requisitos y condiciones que deberán observar los contribuyentes a fin de acceder a los beneficios citados precedentemente;

Que la Ley Impositiva Provincial vigente, en su Artículo 51 faculta a la Dirección Provincial de Rentas para reglamentar la misma, crear nuevos códigos de actividades y adecuar los existentes dentro de los parámetros allí establecidos;

Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia;

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Apruébese la reglamentación del Artículo 4, incisos c) y d) - de la Ley Impositiva 3364, de conformidad al Anexo Único, que forma parte de la presente.

Artículo 2°: Deróguese la Resolución 20/DPR/22.

Artículo 3°: Comuníquese a las Direcciones, Departamentos y Delegaciones de la Dirección Provincial de Rentas. **Regístrese, Publíquese** en el Boletín Oficial. Cumplido, **Archívese**.

Fdo. Cr. Juan Martín Insua, Director Provincial de Rentas, Provincia del Neuquén.

ANEXO ÚNICO

Artículo 1°: Para el reconocimiento del beneficio de la alícuota del cero por ciento (0%) para las actividades de la construcción relacionadas con la obra pública, cuando se trate de contrataciones efectuadas con el Estado Nacional, Provincial o Municipal previsto en el Artículo 4, inciso c) punto 1) de la Ley Impositiva 3364, los contribuyentes deberán cumplir en forma simultánea con los siguientes requisitos:

- a) Efectuar la adhesión web ingresando con CUIT y Clave Fiscal Neuquén SINATrA disponible en el sitio web de la Dirección Provincial de Rentas: (www.dprneuquen.gob.ar) en el micrositio de Adhesión Tasa 0%.
- b) Tener declarado el Domicilio Fiscal Electrónico.
- c) Tener declaradas correctamente las actividades NAES.
- d) Adjuntar en formato PDF los instrumentos, contratos u órdenes de compra de Obra Pública debidamente sellados e indicar el plazo de duración de la misma, completando la información requerida a tal fin. En caso de tratarse de una orden de compra, además deberá adjuntar la memoria descriptiva en el mismo formato.

La adhesión señalada en el inciso a) debe efectuarse en tiempo y forma -en relación a la Obra por la cual se solicita el beneficio impositivo-, caso contrario constituirá una infracción a los deberes formales en los términos del Artículo 32 del Código Fiscal Provincial vigente, correspondiendo la instrucción de sumario y eventual aplicación de sanciones.

En todos los casos, las empresas referidas deberán consignar en la facturación respectiva la identificación de la Obra Pública efectuada.

Artículo 2°: Para el reconocimiento del beneficio de la alícuota del cero por ciento (0%) previsto en el segundo párrafo del Artículo 4, inciso c) punto 1) de la Ley Impositiva 3364, referido a la construcción y servicios relacionados a ésta de viviendas económicas destinada a casa habitación, los contribuyentes deberán cumplir con los requisitos establecidos en los incisos a), b), e) y d) del artículo anterior y, además, acreditar que sean efectuados en el marco de planes oficiales de viviendas conforme a lo establecido en la Ley Impositiva Anual.

En la facturación alcanzada por el beneficio, los contribuyentes deberán efectuar una identificación precisa de la misma, incluyendo la nomenclatura catastral y el plan de viviendas por el que se ejecuta.

Artículo 3°: La construcción de Obra Privada, (incluyendo la subcontratación de Obra Pública), se encuentra gravada y deberá ingresar el impuesto aplicando la alícuota correspondiente de conformidad con la Ley Impositiva 3364.

Artículo 4°: Para acceder al beneficio de la alícuota del cero por ciento (0%) previsto en el Artículo 4, inciso d) de la Ley Impositiva 3364, las empresas industriales categorizadas como Micro y Pequeña Empresa, conforme lo dispuesto por el Artículo 1 del Título I de la Ley Nacional 25300, sus modificatorias y complementarias, deberán cumplir en forma simultánea con los siguientes requisitos:

- a) Efectuar la adhesión web ingresando con CUIT y Clave Fiscal Neuquén SINATrA disponible en el Sitio Web de la Dirección Provincial de Rentas (www.dprneuquen.gob.ar) en el micrositio de adhesión tasa 0%.
- b) Tener declarado el Domicilio Fiscal Electrónico.
- c) Tener declaradas correctamente las actividades NAES.

- d) Adjuntar en formato PDF el Certificado MiPyME vigente- en el que conste que categoriza como Micro o Pequeña empresa- e indicar el plazo de duración del mismo, teniendo en consideración que el beneficio tendrá validez desde la fecha de otorgamiento del Certificado MiPyME y por el plazo allí establecido o hasta el 31/12/2023, el que fuere anterior, debiendo renovar el mismo dentro de los 10 (diez) día hábiles en caso de vencimiento del certificado en el período fiscal.

Artículo 5°: Las actividades relacionadas con la industria manufacturera alcanzadas por la aplicación de la alícuota del cero por ciento (0%), son aquellas que se desarrollen en cualquier establecimiento industrial, teniendo en cuenta además que:

1. Los trabajos de montaje e instalación de equipos industriales, como calderas, hornos industriales, ascensores, escaleras mecánicas, como así también el montaje de construcciones prefabricadas ejecutado por los sujetos que produjeron estos bienes, deben considerarse comprendidos en la industria manufacturera, a excepción de:

- a) Aquellos que fueran realizados por sujetos diferentes a los que los produjeron, en cuyo caso serán considerados como servicios, correspondiéndole el tratamiento de dicha actividad.
- b) Aquellos que fueran realizados como un servicio conexo a la venta de los productos anteriormente descriptos, en cuyo caso serán considerados como ventas mayoristas o minoristas, según corresponda.

2. De tratarse de una industria alimenticia y en el supuesto que el producto que se fabrica carezca de fórmulas aprobadas o marcas registradas, deberá contarse con la aprobación de la autoridad provincial/ municipal bromatológica u organismo sanitario competente.

Artículo 6°: Las industrias que no cumplimenten con la totalidad de los requisitos establecidos en los Artículos 4 y 5 del presente, deberán ingresar el impuesto aplicando la alícuota correspondiente de conformidad con la Ley Impositiva 3364.

Artículo 7°: No obstante lo prescripto anteriormente y en el caso de que empresas industriales o manufactureras -independientemente de su categorización- ejerzan la actividad minorista en razón de vender sus productos a consumidores finales o responsables exentos en el IVA, deberán declarar dichos ingresos conforme la alícuota general establecida en el punto 5 del inciso a) del Artículo 4 de la Ley Impositiva Anual.

Idéntico tratamiento se dispensará a las ventas efectuadas al sector hidrocarburífero, en cuyo caso deberán declarar sus ingresos conforme la alícuota establecida en el Artículo 4 inciso m) de la Ley Impositiva Anual.

Artículo 8°: Podrán acogerse al tratamiento dispuesto en el Artículo 4, inciso c) punto 1) e inciso d) de la Ley Impositiva Anual 3364, aquellos contribuyentes que se encuentren inscriptos en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos Directo en el Régimen General o aquellos contribuyentes que tributen bajo el Convenio Multilateral.

Quedan excluidos de la presente los contribuyentes que se encuentren incluidos en el Régimen Simplificado establecido en el Artículo 208 del Código Fiscal Provincial vigente e incluidos en el Sistema Único Tributario aprobado por la Resolución conjunta de la Dirección Provincial de Rentas - AFIP N° 5124/2021, a quienes le son aplicables las disposiciones allí establecidas.

Artículo 9°: Las empresas industriales podrán solicitar un Certificado de No Retención y/o de No Percepción, el cual será expedido por el Departamento Agentes de Retención, Percepción y Recaudación, previa presentación de los siguientes requisitos:

- a) Efectuar la solicitud del Certificado de No Retención/o No Percepción, ingresando con CUIT y Clave Fiscal Neuquén SINATrA, disponible en el sitio web de la Dirección Provincial de Rentas (www.dprneuquen.gob.ar) en el micrositio Certificado de No Ret/Perc.
- b) Tener declarado el Domicilio Fiscal Electrónico.
- c) Tener declaradas correctamente las actividades NAES.
- d) Adjuntar en formato PDF, copias de las Facturas emitidas Tipo A, B o C, correspondientes a las 2 (dos) últimas Declaraciones Juradas mensuales del Impuesto Sobre Los Ingresos Brutos anteriores a la solicitud.

Artículo 10°: Obra Pública: Los Organismos del Estado Nacional, Provincial o Municipal, Entes Autárquicos, Descentralizados de los mismos, incluyendo a las Empresas del Estado y los fondos fiduciarios que éste integre que hayan sido designados por la Dirección Provincial de Rentas como agentes de Retención del impuesto sobre los Ingresos Brutos, deberán abstenerse de practicar retenciones a los contribuyentes que realicen obra pública, cuando se efectivicen pagos por certificados de obras de las actividades descriptas en el Artículo 4, inc. c) punto 1) de la Ley Impositiva 3364.

Lo expuesto anteriormente, no libera a los contribuyentes de los demás requisitos que establece o pueda establecer esta Dirección Provincial, para el reconocimiento del beneficio de la alícuota del 0% en el impuesto sobre Los Ingresos Brutos.

Fdo. Cr. Juan Martín Insua, Director Provincial de Rentas, Provincia del Neuquén.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR

DECRETO MUNICIPAL N° 2486/2022

San Patricio del Chañar, 29 de diciembre de 2022.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 1318/2022, sancionada en Sesión Ordinaria de Prórroga N° 02, por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 29 de diciembre de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 59°, inc. f. de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y cumplir las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante y reglamentarias en el caso que correspondiere, y;

Que, es necesario crear la norma legal correspondiente que así disponga;

Por ello y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR DECRETA:

Artículo 1°: Promulgar, la Ordenanza Municipal N° 1318/2022 sancionada en Sesión Ordinaria de Prórroga N° 02, por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 29 de diciembre de 2022, con fuerza de tal.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Administración y Seguridad Ciudadana Municipal. Librense las comunicaciones del caso. Cumplido, Archívese.

Fdo. Cra. María A. Rey, Secretaria de Administración; Prof. Elso Leandro Bertoya, Intendente.

DECRETO MUNICIPAL N° 2487/2022

San Patricio del Chañar, 29 de diciembre de 2022.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 1319/2022, sancionada en Sesión Ordinaria de Prórroga N° 02, por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 29 de diciembre de 2022; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 59° inc. f. de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y cumplir las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante y reglamentarias en el caso que correspondiere y;

Que, es necesario crear la norma legal correspondiente que así disponga;

Por ello y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal:

**EL INTENDENTE DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR
DECRETA:**

Artículo 1°: Promulgar, la Ordenanza Municipal N° 1319/2022, sancionada en Sesión Ordinaria de Prórroga N° 02, por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 29 de diciembre de 2022, con fuerza de tal.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Administración y Seguridad Ciudadana Municipal. Líbrense las comunicaciones del caso. Cumplido, Archívese.

Fdo. Cra. María A. Rey, Secretaria de Administración; Prof. Elso Leandro Bertoya, Intendente.

DECRETO MUNICIPAL N° 038/2023

San Patricio del Chañar, 06 de enero de 2023.

VISTO:

El Decreto Provincial 2023-2-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo se llama a elecciones generales para autoridades provinciales para el próximo domingo 16 de abril de 2023;

Que, conforme lo dispone el Art. 162 de la Carta Orgánica Municipal es necesario disponer el llamado a elección es de los cargos municipales juntamente con dicha elección general convocada por el gobierno provincial;

Que, en consecuencia, es necesario efectuar la convocatoria para la realización de los comicios municipales mediante el dictado de la norma legal que así lo disponga;

Por ello y en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR
DECRETA:**

Artículo 1°: Convocar al electorado de San Patricio del Chañar a elecciones generales para el próximo domingo 16 de abril entre las 08:00 y las 18:00 hs. donde se procederá a la elección de un (1) Intendente, un (1) Viceintendente, siete (7) Concejales Titulares y siete (7) Concejales Suplentes. Sien-

do de aplicación al acto comicial las normas establecidas en los Arts. 157 a 165 de la Carta Orgánica Municipal y supletoriamente el Código Electoral Provincial.

Artículo 2°: Determinase que el voto será obligatorio para ciudadanos mayores de dieciocho (18) años y optativo para ciudadanos de dieciséis (16) y diecisiete (17) años cumplidos, y mayores de setenta y cinco (75) años de edad.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Administración Ciudadana, el Secretario de Cultura y Comunicación Social y la Secretaria General y Servicios Públicos Municipal. Líbrense las comunicaciones del caso. Notifíquese al personal interesado. Cumplido. Archívese.

Fdo. Cra. María A. Rey, Secretaria de Administración; Virginia Aroca, Secretaria General y Servicios Públicos; Jorge N. Martínez Arias, Secretario de Cultura y Comunicación Social; Prof. Elso Leandro Bertoya, Intendente.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 1318/22

San Patricio del Chañar, 29 de diciembre de 2022.

VISTO:

La Ordenanza N° 1170/19 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza referenciada en el visto se aprueba el Código de Contravenciones de la Ciudad de San Patricio del Chañar;

Que, de la mencionada norma legal han surgido diferentes modificaciones a los efectos de ajustarlas a las necesidades y problemáticas de nuestra comunidad;

Que, el pago voluntario es una norma cuyo principal objetivo radica en contar con la expresa conformidad del infractor respecto no solo de la imposición de la multa o sanción, sino que también y principalmente en relación a la aceptación de la falta cometida y con ello la posibilidad cierta de internalizar la normativa local vigente;

Que, por las razones de seguridad ciudadana y de reproche social que merecen las infracciones vinculadas a la ingesta de alcohol en la conducción de vehículos, se impone no autorizar ningún tipo de beneficio respecto de la sanción impuesta por las pertinentes contravenciones;

Que, es necesario crear la norma legal que así lo disponga;

Que, en la Sesión Ordinaria de Prórroga N° 02, celebrada por el Cuerpo el 29 de diciembre de 2022, con tratamiento Sobre Tablas, se aprueba por Unanimidad su tratamiento Gral. y Particular, consta de Fojas dos (02).

Por ello y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por el Artículo 90° Inc. v) de la Carta Orgánica Municipal;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°: Modifícase el Artículo 25 de la Ordenanza N° 1170/19 del Código Contravencional de

Faltas, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 25°: Pago Voluntario del Mínimo. Plazo y Descuento. *El pago voluntario del mínimo podrá efectuarse personalmente o por terceros dentro de los 10 (diez) días hábiles a contar desde la confección del acta de verificación. Efectuado el pago voluntario dentro de los 10 (diez) días hábiles, tendrán un descuento del 50% (cincuenta por ciento) con la excepción de las contravenciones en materia de alcoholemia, que no se acogerá a este beneficio y/o los artículos que así expresamente lo determinen.*

Artículo 2°: Apruébase el Anexo I que se adjunta y forma parte integral como texto ordenado de la presente.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, cumplido, Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de San Patricio del Chañar, en su Sesión Ordinaria de Prorroga N° 02, a los 29 días del mes de diciembre de 2022.

Fdo. Moisés Cofré, Secretario Parlamentario; Dra. Silvana S. Cerda, Presidente.

ORDENANZA N° 1319/22

San Patricio del Chañar, 29 de diciembre de 2022.

VISTO:

Las Ordenanzas N° 1170/19 y sus modificatorias y N° 1220/20 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que, atento a la importancia que presentan las cuestiones y posibles problemáticas ambientales locales, resulta indispensable consolidar con nuevas medidas que efectivicen los objetivos jurídicamente trazados y políticamente asumidos a la hora de la tutela del “bien colectivo ambiente”;

Que, las políticas públicas y/o programas deben enmarcarse no solo en las premisas constitucionales nacionales previstas en el Artículo 41°, sino también en las cláusulas constitucionales locales como la prevista en el Artículo 54° de la Constitución Provincial que alineado a la política Nacional ambiental dispone que: “Toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente sano y equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras, así como el deber de preservarlo ...” y lo prescripto por nuestra Carta Orgánica Municipal;

Que, asimismo obliga y legitima las acciones locales las Leyes Nacionales de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental 25675 y 25831 (Ley General del Ambiente y Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental, respectivamente) y Leyes Provinciales que resultan de aplicación directa a las eventuales situaciones que pudieran surgir;

Que, la prevención del daño ambiental debe considerarse como prioridad en el desarrollo de las políticas ambientales municipales y que, en ese esquema los programas de control, fiscalización, remediación y monitoreo ambiental revisten un papel trascendental;

Que, es necesario continuar con la maduración técnica que posibilita al Municipio proyectar y coordinar un desarrollo sostenido que equilibre y armonice las distintas actividades productivas que se desarrollan en la Ciudad de San Patricio del Chañar con los derechos ambientales que se hallan consagrados constitucionalmente;

Que, en este contexto la Gestión de Gobierno considera impostergable sentar las bases jurídicas-legislativas que redunden en la definición del uso adecuado del recurso agua, resultando imprescindible contar con una efectiva fiscalización y control en el manejo y uso del agua; normativa que se integra con las Ordenanzas N° 1306 y N° 1307;

Que, las especificaciones que impone la adecuada fiscalización en materia de “tratamiento, uso

y reúso de agua” en el marco de actividades productivas o industriales con mediano o gran impacto ambiental implica un alto costo en equipamiento como así también un recurso humano altamente calificado;

Que, en definitiva, mediante esta acción la Municipalidad de San Patricio del Chañar prevé proporcionar a sus vecinos y visitantes una completa regulación en materia de uso y reúso del agua contribuyendo a la preservación y cuidado del medio ambiente dentro de su ejido;

Que, en la Sesión Ordinaria de Prorroga N° 02, celebrada por el Cuerpo el 29 de diciembre de 2022, se aprueba por Unanimidad su tratamiento Gral. y Particular, consta de Fojas cuatro (04).

Por ello y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por el Artículo 90° Inc. v) de la Carta Orgánica Municipal;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PATRICIO DEL
CHAÑAR SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1°: Autorizar al Departamento Ejecutivo a realizar relevamiento y fiscalización de empresas radicadas o por radicarse en la localidad cuya actividad califique como de mediano o gran impacto medio ambiental según el Ordenamiento Legal Vigente y en especial las siguientes Prestaciones:

- a) **Relevamiento de empresas** contempladas en la Ord. N° 1170/19 y sus modificatorias y N° 1220/20 y sus modificatorias: La empresa o entidad pública realizará el relevamiento del ejido municipal de la Ciudad de San Patricio del Chañar y constatará e informará respecto de las empresas cuyas actividades se encuentren reguladas en las Ordenanzas de referencia.
- b) **Inspecciones requeridas para la habilitación comercial** conforme ordenamiento municipal vigente y pautas que oportunamente el Municipio dispondrá en el marco de la instrucción a su cargo del trámite administrativo de Habilitación Comercial (Ord. N° 1220/20 y sus modificatorias.)
- c) **Asesoramiento integral en la materia de cara a la consolidación de una “Estrategia Hídrica Local”** y Capacitación de inspectores municipales.
- d) **Emisión de multas y todo trámite correspondiente al cobro de las mismas**, conforme ordenamiento municipal vigente y pautas que oportunamente el Municipio dispondrá en el marco de la instrucción a su cargo del trámite administrativo de fiscalización, control y sanción de actividades (Ord. N° 1170/19 y sus modificatorias y N° 1220/20 y sus modificatorias).
- e) **Inspecciones por tasa de seguridad e Higiene** conforme ordenamiento municipal vigente y pautas que oportunamente el Municipio dispondrá en el marco de la instrucción a su cargo del trámite administrativo de fiscalización y control de actividades (Ord. N° 1170/19 y sus modificatorias y N° 1220/20 y sus modificatorias). En tal faena deberá expedirse sobre documentación presentada por las empresas en particular sobre: Informe de Monitoreo Ambiental Anual, Plan de Gestión Ambiental Anual, Estudio Ambiental de Base del Área y evaluar sobre las medidas preventivas, correctivas y mitigantes propuestas por las empresas, a fin de evitar y mitigar los daños o alteraciones producidas al ambiente.
- f) **Realizará las Inspecciones Extraordinarias** cuando las circunstancias a criterio del Municipio así lo requieran conforme ordenamiento municipal vigente y pautas que oportunamente el Municipio dispondrá en el marco de la instrucción a su cargo del trámite administrativo de fiscalización y control de actividades (Ord. N° 1170/19 y sus modificatorias y N° 1220/20 y sus modificatorias).
- g) **Provisión de equipamiento** necesario para la efectiva ejecución de las prestaciones encomendadas, en especial la fiscalización en los términos de las (Ord. N° 1170/19 y sus modificatorias y N° 1220/20 y sus modificatorias), con localización de oficina de administración y control.

Artículo 2°: A los fines de brindar mayor eficacia a las competencias municipales de inspección y

fiscalización, y de optimizar los procedimientos que se detallan y se ajusten a la presente, se establece la siguiente tabla de infracciones se ún Ordenanza N° 1170/19 sus modificatorias:

DE LA SEGURIDAD E HIGIENE AMBIENTAL	
FALTAS	MÓDULOS
FALTA DE HABILITACIÓN COMERCIAL (ART. 157).	500
FALTA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO POR TRANSPORTE, USO Y REUSO DE AGUA CON FINALIDADES INDUSTRIALES Y PRODUCTIVAS (ART. 66)	10.000
FALTA DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ESPECIFICA PARA EL TRANSPORTE, USO, Y/O REUSO DE AGUA CON FINALIDADES INDUSTRIALES Y/O PRODUCTIVAS (ART. 67)	10.000
FALTA POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA EL TRANSPORTE, USO Y REUSO DE AGUA CON FINALIDADES INDUSTRIALES Y/O PRODUCTIVAS (ART. 68) .	10.000
FALTA DE DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA POR TRANSPORTE, USO Y REUSO DE AGUA CON FINALIDADES INDUSTRIALES Y/O PRODUCTIVAS (ART. 69).	10.000
FALTA DE CAUDALÍMETROS ESTABLECIDOS POR AUTORIDAD MUNICIPAL Y/O QUIEN ESTA DESIGNE (ART. 70).	25.000
FALTA POR ABANDONO DE INSTALACIÓN ASOCIADAS AL TRANSPORTE, USO Y/O REUSO DE AGUA CON FINALIDADES INDUSTRIALES Y/O PRODUCTIVAS (ART. 71).	10.000
FALTAS CONTRA LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE CAUDALES POR AUTORIDAD MUNICIPAL (ART. 72).	15.000
FALTA DE SEÑALIZACIÓN DE TENDIDOS DE DUCTOS DE AGUA EN SUPERFICIE (ART. 73).	25.000
FALTA DE COMUNICACIÓN DE ACCIDENTES (ART. 74).	100.000
FALTA DE REPARACIÓN DE DAÑOS (ART. 75).	100.000
EVACUACION INDEBIDA DE EFLUENTES (ART. 89).	5.000
FALTA DE PLANOS REGISTRADOS. FALTA DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN/CONSTRUCCIÓN SIN PERMISO. OBRA EN CONSTRUCCIÓN O CONSTRUIDA, NO COINCIDENTE CON PLANOS (ART. 176).	50.000
EJECUCIÓN DE OBRAS ANTIRREGLAMENTARIAS (ART. 177)..	75.000
CONTAMINACIÓN AMBIENTAL (ART. 64).	100.000
INCUMPLIMIENTO A NORMATIVA DE ALMACENAMIENTO y DESPACHO DE COMBUSTIBLES (ART. 59).	10.000
VIOLACIÓN DE CLAUSURA (ART. 38).	1.000
OBSTACULIZAR INSPECCIÓN (ART. 40).	1.250

Artículo 3°: A los fines de darle mayor celeridad, eficiencia y efectiva ejecución a las prestaciones encomendadas **Facultese** al Departamento Ejecutivo a realizarlo por sí o por terceros, según lo considere oportuno.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, cumplido, Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de San Patricio del Chañar, en su Sesión Ordinaria de Prorroga N° 02, a los 29 días del mes de diciembre de 2022.

Fdo. Moisés Cofré, Secretario Parlamentario; Dra. Silvana S. Cerda, Presidente.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE-COPAHUE

ORDENANZA N° 920/2022 MCC.

Caviahue, 28 de diciembre de 2022

VISTO:

Los Proyectos de Ordenanzas Impositiva 2023 y la necesidad de establecer el marco normativo para la aplicación de las potestades tributarias del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que el Presidente de la Comisión Municipal eleva a ésta para su consideración y resolución, el Proyecto de Ordenanza General Impositiva correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, conforme lo determina la Ley Orgánica de Municipalidades N° 53.-

Que mediante el proyecto de ordenanza enviado se propician los valores que regirán para los distintos tributos durante el Ejercicio Fiscal 2023.-

Que esta herramienta resulta fundamental para que el Municipio mejore las prestaciones que brinda.-

POR ELLO: Y en usos de las atribuciones conferidas por el Art. 129 Inc. a) de la ley N° 53.

LA COMISION MUNICIPAL DE CAVIAHUE-COPAHUE, EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

TÍTULO I – TASA POR SERVICIOS RETRIBUTIVOS

ARTÍCULO 1: Para la determinación de la tasa se aplicará, sobre la valuación fiscal actualizada conforme lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal, la alícuota anual conforme la siguiente escala:

VALUACION FISCAL TOTAL (en pesos)	ALICUOTAS
Hasta 595.000	1,00%
Desde 595.001 hasta 1.700.000	1,05%
Desde 1.700.001 hasta 3.060.000	1,10%
Desde 3.060.001 hasta 17.000.000	1,15%
Más de 17.000.001	1,50%

MARIA CECILIA MAZZOLARI
CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Caviahue - Copahue

OSCAR ALBERTO BEROISA
CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Caviahue - Copahue

RAUL RICARDO RAMIREZ BALTA
CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Caviahue - Copahue

C.a. Maria Cristina Morales
SECRETARIA TESORERÍA
MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE-COPAHUE



HUGO GUILLERMO VOLPE
INTENDENTE
Municipalidad de Caviahue - Copahue

ARTÍCULO 2: Los contribuyentes que desarrollen actividades comerciales, industriales y/o servicios, exclusivamente para los inmuebles vinculados a dicha actividad, y a nombre de la habilitación comercial. Tributarán el 50% de lo liquidado en el art 1).-

ARTÍCULO 3: En el caso que la propiedad se halle en una zona que no cuente con alguna de las prestaciones se reducirá del importe determinado mediante la tabla del Art. 1°) un 20 % por la prestación no brindada, (recolección de residuos, pisado, riego - mantenimiento de calle).- El Importe mensual a tributar que surja conforme lo anterior, no puede ser inferior a 50 (cincuenta) UT.

TÍTULO II – TASA POR INSPECCIÓN E HIGIENE DE BALDÍOS Y OBRAS INTERRUMPIDAS

ARTÍCULO 4:

- Considerase lote baldío cuando en el mismo no se encuentre construcción alguna o que no haya construido el 20% de lo proyectado y aprobado por la Dirección de Planificación.
- Exceptuase de encuadrar lo definido en el inciso anterior a aquellos lotes cuyos boletos de compra - venta sean firmados durante el periodo de veda climática, dado que los adjudicatarios firmantes se ven impedidos de iniciar obras en el mencionado periodo.
- El valor de la tasa será determinada aplicando a la Tasa de Servicios Retributivos los porcentajes que se desprenden del cuadro siguiente:

Inmueble	Porcentaje hasta 600 m2	Más de 601 m2
Baldíos	600%	750%

ARTÍCULO 5: El Importe mensual a tributar que surja conforme lo establecido en el artículo anterior, no puede ser inferior a 100 (cien) UT.

TÍTULO III – TASA POR ALUMBRADO PÚBLICO

ARTÍCULO 6: El costo mensual por la prestación del Servicio de iluminación pública de la Ciudad será prorrateado entre los titulares o usuarios de los inmuebles, en función de la facturación en concepto de consumo de energía eléctrica, incluyendo los cargos fijos, conforme lo siguiente:

% s/ Facturación	Mínimo	Máximo
11%	3 UT	15 UT

ARTÍCULO 7: Los inmuebles baldíos o que no cuenten con el servicio de energía eléctrica, abonarán un importe mensual en función de los metros cuadrados de los mismos, conforme la siguiente escala:

C. María Cristina Morales
SECRETARÍA TESORERÍA
Municipalidad de Catriel - Copahu



HUGO GUILLERMO VOLPE
INTENDENTE
Municipalidad de Catriel - Copahu

Metros Cuadrados	Importe
Hasta 500	3 UT
De 501 hasta 1.000	5 UT
De 1001 hasta 2.500	10 UT
De 2501 hasta 10.000	62 UT
De más de 10.000	123 UT

TÍTULO IV - TASA POR HABILITACIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ARTÍCULO 8: Por la actividad principal, la Tasa establecida en la Ordenanza Fiscal se fija en los importes que a continuación se detallan en el Anexo I, clasificando la Actividad Principal del contribuyente, y que deberá ser utilizado para encuadrarlo para las habilitaciones y liquidación de la tasa.-

De ser necesario clarificar el encuadre de la actividad del contribuyente, se ajustará al nomenclador utilizado por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y la Dirección Provincial de Rentas - Neuquén.

Monto por actividad: Según a la o las actividades del Contribuyente, corresponderá el pago de la habilitación e inscripción a la que alude el Título IV. Se fijan las tasas por habilitación e inscripción en el ANEXO I.

Los valores indicados deben entenderse por cada habilitación de local, sin interesar si la misma es sucursal de un comercio radicado fuera de la localidad. De ser necesario clarificar el encuadre de la actividad principal del contribuyente, se aplicará el nomenclador utilizado por la Administración Federal de Ingresos Públicos y la Dirección Provincial de Rentas.- El anexo I es parte de la presente.

Por cada rubro anexado al principal, se abonarán los derechos equivalentes al cincuenta por ciento (50%) de los respectivos valores asignados en el anexo en cada uno de las siguientes situaciones dadas:-

a)	Cambio de rubro 50%
b)	habilitación de Sucursal 50%

Derecho por Bajas comerciales:

Se abonarán por obtención de baja comercial la suma de pesos.....80 UT.

ARTÍCULO 9: Por cada habilitación de vehículo de transporte de sustancias alimentarias por año:

- 1.- Vehículos chicos: 500 UT.
- 2.- Vehículos medianos: 750 UT.

d. María Cecilia Morales
SECRETARÍA FISCAL



[Signature]
SECRETARÍA FISCAL

[Signature]
MARIA CECILIA MAZOLARI
CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Catriel - Copalín

[Signature]
OSCAR ALBERTO BEROISA
CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Catriel - Copalín

[Signature]
RAUL ROBERTO RAMIREZ BARRA
CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Catriel - Copalín

3.- Vehículos grandes: 1000 UT.

ARTÍCULO 10: La tasa, en el caso de renovación será del 50% de la actividad que corresponda según Artículo 7.

ARTICULO 11: Actividades comerciales, industriales y de servicios sin licencia comercial.-

Toda persona física que ejerza actividad comercial o prestación de servicios en el ejido municipal y que no posea licencia comercial, no tenga inmueble habilitado (en el caso que se requiera), deberá registrarse ante la autoridad municipal acreditando su inscripción ante organismos, nacionales, provinciales y, en su caso el título habilitante correspondiente, a efecto de constatar la legalidad, seguridad y salubridad de la actividad comercial o servicio que presten, por ejemplo: Prestadores de servicios profesionales, Universitarios, Terciarios, albañiles, electricistas, gasistas, plomeros, viajantes, etc. Con domicilio en la localidad y prestación permanente, y fuera de la localidad el domicilio:..... 400 UT. anuales.

PRESTADORES CON DOMICILIO FUERA LA LOCALIDAD:

A) COMPETENCIA A ACTIVIDADES MARCADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR..... 200 UT. POR DÍA.

B) NO COMPETENCIA A ACTIVIDADES MARCADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR....100 UT. POR DÍA.

ARTICULO 12: Debido a la adhesión al registro de la plataforma SIFeGA según Ordenanza N°876/2022, fíjense las tasas para la obtención del Carnet de Manipulación de alimentos:

- a) Curso Carnet de Manipulación de Alimentos.....210 UT.
- b) Emisión del Carnet más actualización de domicilio.....105 UT.

TÍTULO V - DERECHOS DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE SEGURIDAD E HIGIENE DE LAS ACTIVIDADES COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS

ARTÍCULO 13: Los contribuyentes indicados en el presente artículo, abonarán un monto fijo anual de acuerdo a la siguiente escala:

ACTIVIDAD	DERECHO ANUAL (\$)
BANCO PROVINCIA DEL NEUQUÉN S.A.	60.000 UT
OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS	15.000 UT
INMOBILIARIAS	750 UT

C.º. María Cristina Morales
SECRETARIA TESORERA
MUNICIPALIDAD DE CAUQUEN - Copalhue



HUGO WILLERMO VOLPE
INTENDENTE
Municipalidad de Cauquén - Copalhue

MARIA CECILIA WAZOLARI
CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Cauquén - Copalhue

OSCAR ALBERTO BEROISA
CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Cauquén - Copalhue

RAUL ROBERTO RAMIREZ BIANI
CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Cauquén - Copalhue

ARTÍCULO 14: Para el resto de las actividades, y de acuerdo a los Ingresos Brutos determinados conforme lo dispuesto por la Ordenanza Fiscal, se determinará el monto anual a pagar, de acuerdo a la siguiente escala:

a) DDJJ de contribuyentes locales o contribuyentes de Convenio Multilateral.-

INGRESOS BRUTOS	AÑO 2022	U.T.
0	5.000.000	1.000
5.000.001	7.500.000	2.000
7.500.001	10.000.000	3.000
10.000.001	15.000.000	4.000
15.000.001	20.000.000	5.000
20.000.001	30.000.000	6.000
30.000.001		7.000

b) Régimen simplificado unificado – Constancia de CUIT UNIFICADA.-

Ya que por Ley 3092 de la Provincia de Neuquén en su Artículo 9 se establecen las categorías de contribuyentes al Régimen Simplificado sobre los Ingresos Brutos, lo cual se adapta a los contribuyentes locales, estableciendo las categorías de contribuyentes e importes de este Régimen RSMCC de acuerdo a la siguiente tabla:

CATEGORIAS			
AFIP	Rentas Pcia. Nqn	Municipal	IMPORTE ANUAL
A	A	A	500 UT
B	B	B	1.000 UT
C	C	C	1.500 UT
D	D	D	2.000 UT
E	E	E	2.500 UT
F	F	F	3.000 UT
G	G	G	4.000 UT
H	H	H	5.000 UT
I	I	I	6.000 UT
J	J	J	6.500 UT
K	K	K	7.000 UT

ARTÍCULO 15: En caso de no presentarse la Declaración Jurada informativa Anual, inc a) o CUIT UNIFICADA actualizada inc b) del Art 14), a los correspondientes vencimientos, se tributará en concepto de multa un importe ANUAL 960 U.T. o 80 U.T., hasta el mes en el que se dé cumplimiento a dicha obligación.

ARTÍCULO 16: Toda vez que el contribuyente incurra en la multa del artículo anterior, debe cancelar el importe resultante de la sanción, más la tasa resultante en el art 14) inc a o b) según el contribuyente, con los correspondientes intereses, hasta la efectiva cancelación.-


MARÍA CECILIA MAZZOLARI
CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Cautín - Copalín


OSCAR ALBERTO BERCOISA
CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Cautín - Copalín


RAÚL ROBERTO RAMÍREZ BAVA
CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Cautín - Copalín


C. a. María Cristina Morales
SECRETARÍA TESORERÍA




HUGO GUILLERMO VOLPE
INTENDENTE
Municipalidad de Cautín - Copalín

ARTÍCULO 17: Las actividades esporádicas, entendiéndose como tales a aquellos eventos que se organizan transitoriamente en el ejido de la Municipalidad y en los cuales se realicen transacciones de compra-venta, abonarán por local y por día..... 100 UT.

ARTÍCULO 18: El derecho por la venta ambulante por día y vendedor será de:

- A) COMPETENCIA A COMERCIOS LOCALES.....250 UT.
- B) NO COMPETENCIA A COMERCIOS LOCALES.....125 UT.

TÍTULO VI - TASA POR INSPECCIÓN SANITARIA E HIGIÉNICA POR INTRODUCCIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

ARTÍCULO 19: Por la inspección o re inspección bromatológica, fijase las siguientes tasas:

- a) Por inspección Veterinaria.....sin cargo
- b) Re inspección Bromatológica..... sin cargo
- c) Por duplicado de certificado de transf. de los mismos..... sin cargo

TÍTULO VII - TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE

ARTÍCULO 20: Por la prestación de los Servicios detallados a continuación, se abonarán, las siguientes Tasas por cada servicio prestado:

- a) Extracción y/o depósito de residuos que, por su volumen, no corresponda al servicio normal, por m3 o fracción 200 UT.
- b) Extracción o limpieza de residuos especiales, que sean generados por empresas, que se hallen vertidos en espacios públicos, por m3 o fracción.....400 UT.
- c) Extracción o limpieza de residuos especiales, casas particulares, que se hallen vertidos en espacios públicos, por m3 o fracción.....100 U.T.

TITULO VIII – DERECHO DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE SEGURIDAD, HIGIENE Y MORALIDAD DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y DIVERSIONES

ARTÍCULO 21: Por los espectáculos relacionados con el azar y espectáculos de esparcimiento como Lotería, Tómbolas y Bingos, se abonará un Derecho, por día, según el siguiente detalle:

- 1. Eventos con cobro de entradas o derechos de espectáculo: 5% del valor de las entradas.
- 2. Eventos sin cobro de entradas o derechos de espectáculo.....100 U.T.

C. María Cristina Morales
SECRETARÍA TESORERÍA
Municipalidad de Cavanahue - Copahue



HUGO GUILHERMO VOLPE
INTENDENTE
Municipalidad de Cavanahue - Copahue

MARIA CECILIA MAZZOLARI
CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Cavanahue - Copahue

OSCAR ALBERTO BEROISA
CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Cavanahue - Copahue

AUL BACCHERO BARRAZA
CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Cavanahue - Copahue

ARTÍCULO 22: Por los espectáculos de esparcimiento como Kermeses, Circos, Parques de Diversiones, etcétera, se abonará un Derecho, por día, según el siguiente detalle:

1. Eventos con cobro de entradas o derechos de espectáculo, ...80 UT.
2. Eventos sin cobro de entradas o derechos de espectáculo.....40 UT.

ARTÍCULO 23: Por las Exposiciones se abonará un Derecho, por día, según el siguiente detalle:

1. Eventos con cobro de entradas o derechos de espectáculo.....8 UT.
2. Eventos sin cobro de entradas o derechos de espectáculo.....sin cargo

ARTÍCULO 23: Por los Stands que efectúen exposición o venta de productos alimenticios u otro tipo de mercaderías, se abonará un Derecho, por unidad y por día, de.....100 UT.

ARTÍCULO 24: Por los espectáculos de índole cultural como Obras de Teatro, Conciertos y Eventos Musicales de toda índole, en ámbitos cerrados o abiertos, se abonará un Derecho, por espectáculo, según el siguiente detalle:

1. Eventos con cobro de entradas o derechos de espectáculo 10% del valor de la entrada.
 2. Eventos sin cobro de entradas o derechos de espectáculo, estará sujeto a la actividad o rubro según ANEXO I. con un mínimo de 200 UT
- Este Derecho deberá abonarse aun cuando los espectáculos se realicen en Confiterías, Pubs, Cines y similares.

a)	Quando en un Restaurante, confitería, bar o café se realicen espectáculos o bailes, y se cobren entrada, se pagará por día el 5% del valor de las mismas, con un mínimo de	25 U.T.
----	--	---------

ARTÍCULO 25: Cuando para determinar el valor del Derecho del presente Título, se tenga en cuenta el valor de la entrada, deberá deducirse en caso de estar incluidos en dicho importe, los impuestos o tasas, establecidas por otros organismos.

ARTÍCULO 26: Los espectáculos itinerantes, como Circos, Parques de Diversiones u otros similares, deberán efectuar un depósito en concepto garantía de un importe equivalente a 1000 U.T. El mismo será devuelto al momento de retirarse del lugar en el cual se desarrolló la actividad, luego de verificarse el cumplimiento de las obligaciones de este Título y de haber efectuado las tareas de limpieza de los predios utilizados, de manera que los mismos queden en el estado en que se encontraban antes de la realización del evento.

TITULO IX – DERECHO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ARTÍCULO 27: Por la habilitación, permiso de instalación e Inspección de carteleros publicitarias, se abonarán los siguientes derechos:

a) Publicidad exterior:

Por publicidad exterior, letreros o avisos, se abonarán los siguientes derechos, por año o fracción y por metro cuadrado, o fracción:

- 1.- Carteles simples
 - 1.1 Comunes.....8 UT.



C. María Cristina Morales
SECRETARIA TRIBUTARIA

HUGO LUIS RAMIRO VOLPE

MARIA CECILIA MACZOLARI
CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Catriel - Catriel

OSCAR ALBERTO BEROISA
CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Catriel - Catriel

RAUL RICARDO RAMIREZ BARRA
CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Catriel - Catriel

- 1.2 Salientes: 12 UT.
- 2.- Carteles iluminados
- 2.1 Comunes: 12 UT.
- 2.2 Salientes: 14 UT.
3. Totems: 20 UT.

c) Afiches, volantes y muestras:

La publicidad por medio de afiches, volantes, muestras, con el objeto propaganda, abonará:

- 1.- Por cada cien volantes: 10 UT.
- 2.- Más de 100 y hasta 1000 volantes: 13 UT.
- 3.- Por cada día de distribución de muestras, objetos, revistas, catálogos, etc.: 13 UT.

d) Por la propaganda realizada en la vía pública por medio de altavoces o parlantes fijos, por unidad: 25 UT.

e) Por aparato proyector de avisos o películas publicitarias, visibles desde la vía pública, sobre muros o medianeras, por día: 12 UT.

ARTÍCULO 28: Para la habilitación de los carteles deberá abonarse por única vez, las tarifas conforme lo siguiente:

- a) Cartelería en General: 8 UT.
- b) Cartelería en Totems, saliente: 240 UT.

TITULO X - DERECHO DE OCUPACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 29: Por la ocupación de la vía pública y lugares de dominio público y/o privado municipal, se abonarán los siguientes Derechos, sin perjuicios de los otros gravámenes que corresponda obrar.

a) Lugares de dominio público municipal.

- 1.- Carteles, por mes y por metro cuadrado o fracción: 3 UT.
- 2.- Carros y/o Similares o puestos, por mes y por metro cuadrado o fracción: 50 UT.
- 3.- Ocupación superficial con postes, tensores, puntales, palmas, etc., hasta un máximo de 5 por cuadra o fracción, por año: 100 UT.
- 4.- Ocupación de espacios subterráneos con conductores o paquetes de conductores, cañería o paquete de cañerías de igual o distinto tipo, material, uso, capacidad o tecnología, por cuadra o fracción, por año: 10 UT.
- 5.- Ocupación de espacio subterráneo con cámaras, arquetas, boca de registro u otras de cualquier tipo, uso o material, por cada una, por año y m3 de ocupación: 6 UT.
- 6.- Mesas y sillas colocadas frente al comercio, por año o fracción: 3 UT.
- 7.- Con armarios, tableros, cabinas, gabinetes u otras de cualquier tipo, uso y material, por cada uno, por año: 10 UT.
- 8.- Exhibición de mercaderías en la vía pública por metro cuadrado y por día: 8 UT.
- 9.- Escombros, materiales de construcción, cercado de seguridad y similares, por metro cuadrado de superficie ocupada y por día: 20 UT.

C. María Teresa Morales
SECRETARÍA TÉCNICA
MUNICIPALIDAD DE CAVALHAR-COPALHU



HUGO GUERRERO VOLPE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CAVALHAR-COPALHU

MANUELA MAZZOLARI
CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Cavalhar-Copahu

OSCAR ALBERTO BEROISA
CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Cavalhar-Copahu

FABIAN RAMIREZ BIANI
CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Cavalhar-Copahu

- 10.- Ocupación por parada de fletes, por unidad y por día: 2 UT.
- 11.- Ocupación con subestaciones transformadoras aéreas, a nivel o subterránea, por cada una, por año: 30 UT.
- b) Instalaciones de postes y cables coaxiales, para sistemas de circuitos de TV, por mes:
- 1) Con riendas de antenas de telefonía, televisión, radio, telecomunicaciones u otra de cualquier tipo, uso o destino, por cada rienda, por año: 20 UT.
 - 2) Por metro de cable coaxil: 0,10 UT.
 - 3) Por cada poste anualmente 20 UT.
 - 4) Si utilizan postes de otra empresa el valor es del 50% por cada poste

ARTÍCULO 30: Ocupación de espacios privados municipales con obras de infraestructura de empresas públicas o privadas, prestadoras de servicio: los valores de servicios por la utilización de espacios del dominio privado municipal, para cada uno de los casos detallados en el párrafo, se multiplicarán por dos (2).

TITULO XI – DERECHO DE EDIFICACION Y MENSURA

REGISTRÓ DE PLANOS E INSPECCION- BASE IMPONIBLE

ARTICULO 31: Fijase como Derecho de Edificación Por los metros cuadrados de la obra, las inspecciones de obra, estudio de la documentación, trámites administrativos, archivos y digitalización de la documentación presentada.

El pago de estos derechos se abonará en el momento de la presentación de los planos de edificación.

PLANO DE OBRA NUEVA: Es la presentación del plano para construcciones nuevas. Se debe abonar lo correspondiente a ordenanza tarifaria vigente por derechos de construcción y visado de planos. –

PLANO DE CONFORME A OBRA: Es la presentación del plano una vez que se terminó la obra. Se exige cuando se hace una modificación no significativa a la construcción, la cual ya posee aprobación de planos municipales. –

PLANO DE RELEVAMIENTO TÉCNICO: Se presentan cuando hay que regularizar obras realizadas sin permiso municipal, sean las obras reglamentarias o no acordes al Código Urbano y de Edificación Cavihue – Copahue.

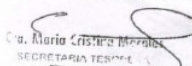
Dentro de las obras sin permiso municipal, se diferenciarán los dos siguientes tipos:

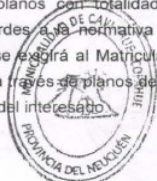
1. Obra Parcial Sin Permiso: La misma cuenta con intervención de Matriculado, pero se le han realizado modificaciones. Estas modificaciones deben ser menores a 15 metros cuadrados de la superficie cubierta total previamente declarada (cocheras semi-cubiertas, hall fríos, quinchos). Un local no declarado.
2. Obra Totalmente Sin Permiso: La misma fue realizada sin intervención de Matriculado. Serán las obras mayores a 15 metros cuadrados. Más de un local no declarado. Se exigirá planos con totalidad de las construcciones, las cuales pueden o no estar acordes a la normativa vigente según Código Urbano y de Edificación. Asimismo, se exigirá al Matriculado firmante una Memoria y Partaje de la obra a regularizar a través de planos de Relevamiento Técnico. El costo de lo solicitado será a cuenta del interesado.

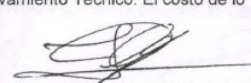

MARÍA CECILIA MAZZOLARI
CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Cavihue - Copahue


OSCAR ALBERTO BECOSA
CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Cavihue - Copahue


PAUL ROBERTO RAMIREZ BIANA
CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Cavihue - Copahue


C.a. María Cristina Morales
SECRETARÍA TÉCNICA




HUGO GUILLERMO VOLPE

a) Los Derechos de Edificación quedan de la siguiente forma:

Viviendas Individuales:

Obra Nueva.....	6,5 UT. por m2
Conforme a Obra.....	10 UT. por m2
Relevamiento Técnico (hasta 15 m2).....	13 UT. por m2
Relevamiento Técnico (más de 15 m2).....	26 UT. por m2

Viviendas Multifamiliares y otras:

Obra Nueva.....	13 UT. por m2
Conforme a Obra.....	20 UT. por m2
Relevamiento Técnico (hasta 15 m2).....	26 UT. por m2
Relevamiento Técnico (más de 15 m2).....	52 UT. por m2

b) Por superficies semicubiertas se percibirá el cincuenta por ciento (50%) de los derechos de edificación

Viviendas Individuales:

Obra Nueva	3 UT. por m2
Conforme a Obra	5 UT. por m2
Relevamiento Técnico (hasta 15 m2)	6,5 UT. por m2
Relevamiento Técnico (más de 15 m2).....	13 UT. por m2

Viviendas Multifamiliares y otras:

Obra Nueva.....	6,5 UT. por m2
Conforme a Obra.....	10 UT. por m2
Relevamiento Técnico (hasta 15 m2).....	13 UT. por m2
Relevamiento Técnico (más de 15 m2).....	25 UT. por m2

c) Por superficie a demoler..... 3 UT. por m2

d) Por cambio de fachada en donde existen modificaciones de

MARIA CECILIA MAZZOLARI
CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Catriel - Capital

OSCAR ALBERTO BEROISA
CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Catriel - Capital

DAVID BOGARTO GARCERAN
CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Catriel - Capital

C. María Cristina Morales
SECRETARIA TESORO
MUNICIPALIDAD DE CAUQUEN



HUGO GUILLERMO VOLPE
INTENDENTE

estructuras 1,5 UT. por m2

e) Por cambio en la carátula de los planos registrados..... 1 UT. por m2

d) Obras repetidas: cuando se trate de una unidad de vivienda individual, proyectada para ser repetida exactamente en un lote se calcularán de la siguiente manera en forma acumulativa:

1) Para el proyecto prototipo se liquidarán los derechos conforme a la tasa fijada para viviendas unifamiliares. –

2) De la unidad 2 a 10 repeticiones, por cada una, cuarenta por ciento (40%) de los derechos correspondientes al proyecto prototipo. –

No se consideran obras repetidas las unidades funcionales ubicadas a distintas alturas en un edificio en propiedad horizontal. –

ARTICULO 32: DE LOS PLAZOS- Archivado un expediente sin haberse concluido su tramitación, para su reanudación se deberá volver a pagar los derechos de edificación conforme a los valores de la Ordenanza Tarifaria vigente.-

ARTICULO 33: OTORGAMIENTO DE FACTIBILIDADES DE PROYECTOS DE ARQUITECTURA

Se abonará el 30% del monto previsto por Derecho de Edificación al momento de la presentación, que será tomado como pago a cuenta de la liquidación final que corresponda, siempre que el proyecto presentado se ajuste a la factibilidad otorgada, en caso contrario se liquidará el arancel correspondiente; este importe en ningún caso generará crédito a favor del contribuyente que implique devolución del dinero.-

En caso de que abarque períodos fiscales distintos el setenta por ciento (70%) se liquidará conforme a los valores de la Ordenanza Tarifaria vigente.-

ARTICULO 34: OTORGAMIENTO DE FLEXIBILIZACIONES

En caso de solicitarse flexibilizaciones mayores a veinte por ciento (20%), Compensación Urbana, factores de edificación FOS, FOT, estacionamientos y altura máxima, CVUP cantidad de viviendas unifamiliares por metro cuadrado de parcela, se abonará para la superficie a flexibilizar sobre la base de multiplicar por (100) el costo de la tasa establecida.

ARTICULO 35: INSTALACION DE REDES EN GENERAL EN LA VIA PUBLICA

Reparación de pavimento de hormigón, por m2, incluida la inspección.....500 UT.

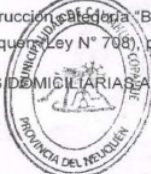
Reparación de pavimento de tipo flexible, por m2, incluida la inspección.....400 UT.

Excavación de zanjas en la vía pública, para la instalación de redes, por cuadra o fracción y por cada tipo de red.....72 UT.

Por ocupación de la vía pública frente a obras en construcción se deberá abonar el 1% del valor por m2 cubierto de construcción categoría "B", rubro vivienda familiar, estipulado por el Consejo Profesional de Neuquén (Ley N° 708), por cada m2 por día de ocupación.-

ARTICULO 36: CONEXIONES DE MICILARIAS A REDES EN LA VIA PUBLICA

Dr. María Cristina Morales
SECRETARIA TESORERA
GOBIERNO DE CABAÑA - COPOLIN



HUGO GUILLERMO VOLPE
INTENDENTE

Luciano
MARIA CECILIA MAZZOLARI
CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Cabaña - Copalín

Osca
OSCAR ALBERTO PEROSA
CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Cabaña - Copalín

Rulli
RULLI RICARDO RAMIREZ BIANI
CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Cabaña - Copalín

Permiso para la ejecución de conexiones domiciliarias subterráneas a redes existentes en calles, por unidad y por cada red incluida, la inspección 49 U.T.

Permiso para la ejecución de conexiones domiciliarias de cualquier tipo de redes que acometen o se canalizan en forma subterránea en vereda, por unidad incluida la inspección..... 26 U.T.

Por cada acometida domiciliaria subterránea que incluye tablero aéreo o seccionadores, caño de bajada cámara menor a 1 m3, canalización y acometida subterránea perpendicular a la línea municipal 357 U.T.

Por cada acometida domiciliaria telefónica u otros sistemas de comunicación subterránea, incluye: tablero aéreo, caño de bajada, cámara menor a 1 m3, canalización y acometida subterránea perpendicular a la línea municipal 286 U.T.

ARTICULO 37: VISACION DE PLANOS DE OBRAS DE ARQUITECTURA:

"Fijase como Derecho de Visación de planos Por el tipo de plano a presentar (Obra nueva/ Conforme a Obra/ Relevamiento Técnico), trámite administrativo, aprobación de la documentación, sellados de planos municipales originales y copias, se abonarán los siguientes importes:

a) Establecerse como valor de obra:

1. Para Obra Nueva: 300 U.T.

2. Conforme a Obra: 500 U.T.

3. Relevamiento Técnico: 600 U.T.

b) Por cada reiteración en la corrección de planos 50 U.T.

ARTICULO 38: Fijase además los siguientes derechos:

Por inspección de obra: 100 U.T.

Por acta de replanteo de obra (Inicio de Obra): 50 U.T.

Por certificado final de obra: 120 U.T.

Inspección de inmueble para cambio de categoría de baldío a edificado: 50 U.T.

Servicio de replanteo de Línea Municipal, zonas urbanas:

1.- Por lote con frente a la calle: 80 U.T.

2.- Por cada lote con frente a 2 o más calles: 100 U.T.

Servicio de replanteo de nivel de vereda, en zona urbana que cuente con Proyecto Rasante, incluyendo la colocación de 2 Puntos Fijos de nivel:

Por lote y certificación de cotas de nivel: 100 U.T.

Servicio de replanteo de Línea Municipal a empresas para instalación de redes de infraestructura aéreas, superficiales o subterráneas:

1.- Hasta 5 cuadras, por cuadra o fracción: 100 U.T.

C.ª. María Cristina Morales
SECRETARIA TESORERÍA



HUGO GUILLERMO VOLPE
INTENDENTE

MARIA CECILIA MALCOLARI
Intendente de Cuyo - Capital

OSCAR ALBERTO BEROISA
CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Cuyo - Capital

J. PROGRESO RAMIREZ
CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Cuyo - Capital

2.- Por cuadra adicional: 50 U.T.

Servicio de colocación de P. F. (Punto fijo) de nivel, a empresas para Ejecución de Redes de Infraestructura con Certificación de Cota: 100 U.T.

ARTÍCULO 39: OTRAS VISACIONES DE PLANOS. Por la visación de planos de cualquier otra índole (Ej. Instalaciones Sanitarias, Redes de Agua, Cloacas, Cordon Cuneta, Instalaciones Eléctricas, etc.), se abonará por cada visación 40 U.T.

ARTÍCULO 40: OTRAS CONSTRUCCIONES:

Establecimientos Cubiertos:

Sobre nivel, por m2 de superficie:..... 0,06 U.T.

A nivel, por m2 de superficie: 0,04 U.T.

Bajo nivel, por m2 de superficie: 0,06 U.T.

Estudio y visado de planos de proyecto de Cordon Cuneta, Rasante de Pavimento, a empresas:

Por cuadra o fracción: 10 U.T.

ARTÍCULO 41: Por estudio y visado de planos de mensura, incluyendo inspección de amojonamiento:

Por cada lote o parcela resultante del plano según la siguiente escala acumulativa:

1.- Hasta 2 lotes, por lote: 100 U.T.

2.- De 2 a 10 lotes, por lote: 80 U.T.

3.- De 11 a 50 lotes, por lote: 100 U.T.

TÍTULO XII – LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR

ARTÍCULO 42: Por otorgamiento de Licencias de conducir, se abonarán los siguientes conceptos e importes:

1) Ficha médica (FUT).....166 UT.

2) Certificado Nacional de Antecedentes de Transito, (CENAT), según los valores de L.N.C.

3)

SUBCLASES			DESCRIPCION	EDAD	VIGENCIA MAXIMA	U.T.	RENOVACION
A	AI	AI.1	Ciclomotor hasta 50 cc o 400 cc	16 a 17	1 año	40	-
				18 a 20	3 años	55	70%
				21 a 65	5 años	100	70%

J. Mario Estrella Morales
SECRETARÍA TÉCNICA

HUGO GUILLERMO VOLPE
INTENDENTE

MARIA CECILIA MAZZOLARI
CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Cereales - Copalín

OSCAR ALBERTO BERCOISA
CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Cereales - Copalín

RAUL SIGBERTO RAMIREZ BARRA
CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Cereales - Copalín

A	A1	A1.2	Motocicletas hasta 150 cc u 11 kw.	66 a 70	3 años	55	70% - 15%
				71 en adelante	1 año	40	70% - 20%
				17	1 año	40	-
				18 A 20	3 años	55	70%
				21 A 65	5 años	100	70%
		A1.3	Motocicletas hasta 300 cc o 20 kw.	66 A 70	3 años	55	70% - 15%
				71 adelante	1 año	40	70% - 20%
				19 a 20	3 años	55	70%
				21 a 65	5 años	100	70%
				66 a 70	3 años	55	70% - 15%
	A1.4	Motocicletas de mas 300 cc o 20 kw.		71 adelante	1 año	40	70% - 20%
				21 a 65	5 años	100	70%
				66 a 70	3 años	55	70% - 15%
				71 en adelante	1 año	40	70% - 20%
				17	1 año	40	-
B	A2	A2.1	Triciclos y cuatriciclos sin cabina hasta 300 cc o 20 kw.	18 a 20	3 años	55	70%
				21 a 65	5 años	100	70%
				66 a 70	3 años	55	70% - 15%
				71 en adelante	1 año	40	70% - 20%
		A2.2	Triciclos y cuatriciclos sin cabina de mas de 300 cc o 20 kw.	19 a 20	3 años	55	-
				21 a 65	5 años	100	70%
				66 a 70	3 años	55	70% - 15%
				71 en adelante	1 año	40	70% - 20%
	A3		Triciclos y cuatriciclos sin cabina de mas de 300 cc o 20 kw.	17	1 año	40	-
				18 a 20	3 años	55	70%
				21 a 65	5 años	100	70%
				66 a 70	3 años	55	70% - 15%
				71 en adelante	1 año	40	70% - 20%
		B1	Automóviles, utilitarios, camionetas, vans de uso privado y casas rodantes hasta 3.500 kg	17	1 año	50	-
				18 a 20	3 años	68	70% - 15%
				21 a 65	5 años	100	70%
				66 a 70	3 años	68	70% - 15%
				71 en adelante	1 año	50	70% - 20%
	B2		Automóviles, utilitarios, camionetas, vans de uso privado y casas rodantes hasta 3.500 kg con un acoplado de hasta 750kg.	18 a 20	3 años	68	-
				21 a 65	5 años	100	70%
				66 a 70	3 años	68	70% - 15%
				71 en adelante	1 año	50	70% - 20%
				21 a 65	5 años	100	70%
C	C1		Camiones sin acoplado o casa rodante motorizada hasta 12.000 kg.	21 a 45	2 años	200	70%
				46 en adelante	1 año	120	70%
	C2		Camiones sin acoplado o casa rodante	21 a 45	2 años	200	70%
				46 en adelante	1 año	120	70%

C. María Cecilia Morales
SECRETARIA TESORERA
MUNICIPALIDAD DE CABAÑA COPIA

HUGO GUILLERMO VOLPE
INTENDENTE

		rodante motorizada hasta 24.000 kg.	46 en adelante	1 año	120	70%
D	C3	Camiones sin acoplado o casa rodante motorizada de mas de 24.000 kg.	21 a 45	2 años	200	70%
			46 en adelante	1 año	120	70%
	D1	Transporte de pasajeros hasta 8 plazas.	21 a 45	2 años	200	70%
			46 en adelante	1 año	120	70%
	D2	Transporte de pasajeros de 8 a 20 plazas.	21 a 45	2 años	200	70%
			46 en adelante	1 año	120	70%
	D3	Transporte de pasajeros de mas de 20 plazas.	21 a 45	2 años	200	70%
			46 en adelante	1 año	120	70%
	D4	Servicio de urgencia, emergencia y similares	21 a 45	2 años	200	70%
			46 en adelante	1 año	120	70%
E	E1	Vehículo con uno o más remolques y/o articulaciones.	21 a 45	2 años	200	70%
			46 en adelante	1 año	120	70%
	E2	Maquinaria especial no agrícola.	21 a 45	2 años	200	70%
			46 en adelante	1 año	120	70%
F	F	Adaptación técnica vehicular.				
G	G1	Tren Agrícola.	17	1 año	80	-
			18 a 20	3 años	105	70%
			21 a 65	5 años	110	70%
			66 a 70	3 años	105	70% - 15%
			71 en adelante	1 año	80	70% - 20%
	G2	Maquinaria especial agrícola.	17	1 año	80	-
			18 a 20	3 años	105	70%
			21 a 65	5 años	110	70%
			66 a 70	3 años	105	70% - 15%
			71 en adelante	1 año	80	70% - 20%
	G3		18 a 20	3 años	105	-
			21 a 65	5 años	110	70%
			66 a 70	3 años	105	70% - 15%
			71 en adelante	1 año	80	70% - 20%

Maria Cecilia Mazzolari
MARIA CECILIA MAZZOLARI
CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Catriel - Copaliv

Oscar Alberto Perouza
OSCAR ALBERTO PEROUZA
CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Catriel - Copaliv

Paul Roberto Ramirez Bava
PAUL ROBERTO RAMIREZ BAVA
CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Catriel - Copaliv



C. María Cecilia Morales
C. María Cecilia Morales
SECRETARÍA TÉCNICA

Hugo Guillermo Volpe
HUGO GUILLERMO VOLPE
INTENDENTE
Municipalidad de Catriel - Copaliv

ARTÍCULO 43: Por otros trámites vinculados con las Licencias Nacional de conducir, se abonarán los siguientes importes:

Detalle	U.T.
Duplicados, triplicados de licencias de conducir, cualquiera sea la categoría	50
Certificado de legalidad de licencia de conducir	27
Por modificación de datos a pedido del contribuyente	50

TÍTULO XIII – DERECHOS DE OFICINA

ARTÍCULO 44: Por las gestiones, trámites y actuaciones administrativas, ya sean a petición del interesado o de oficio, se abonarán los siguientes derechos:

- a) Por cada certificación de deuda, libre deuda, antecedentes, legalidad, y/o ampliación o renovación de anterior emitido: 25 UT.
- b) Por otorgamiento de cada Libreta Sanitaria (vigencia semestral): 15 UT.
 - b.1). Renovación de Libreta en tiempo y forma.....9 UT.
- c) Por expedir un testimonio: 5 UT.
- Cada faz del documento tiene un costo adicional de.....1 UT.
- d) Copia de plano en archivo digital, con provisión de soporte magnético u otro accesible al equipamiento municipal: 50 UT.
- e) Certificado de datos catastrales, calle, número y parcela: 5 UT.
- f) Listado certificado de cotas de puntos fijos de nivel, con croquis de ubicación:..... 5 UT.
- g) Plancheta catastral para ampliación o conexión de redes de infraestructura: 100 UT.
- h) Fotocopias de normativa, expedientes y/o documentación, cada faz 1 UT.
- i) Por cada ejemplar de Código de Edificación impreso por cada hoja.....1 UT.
- j) Por cada ejemplar de otras normas, por cada hoja 1 UT.
- k) Por cada fotocopia de expedientes 1 UT.
- l) Por cada ejemplar de Ordenanza Fiscal e Impositiva anual impresa, por cada hoja.....1 UT.
- m) Por la aprobación de la solicitud de baja de habilitación comercial, industrial o de servicios 16 UT.
- n) Por cada pedido de reconsideración y otros de recursos: 3 UT.
- o) Por cada habilitación anual de vehículo para taxi o de servicio de transporte de pasajeros o mercadería, de:
 - 1) Automotores.....400 UT.
 - 2) Pick Up o Camionetas.....500 UT.
 - 3) Minibús o Traffic.....600 UT.
 - 4) Camiones sin acoplado.....800 UT.
 - 5) Camiones con acoplado.....1000 UT.
 - 5) Vehículos oruga.....750 UT.
 - 6) Motos de Nieve.....500 UT.

Maria Cecilia Diazolari
MARIA CECILIA DIAZOLARI
CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Cutral-Có

Oscar Alberto Beroisa
OSCAR ALBERTO BEROISA
CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Cutral-Có

Jorge Roberto Ramirez Blau
J. ROBERTO RAMIREZ BLAU
CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Cutral-Có



Guillermo Volpe
GUILLERMO VOLPE

7) Lanchas de hasta 6 pasajeros.....	600 UT.
8) Lanchas de más de 6 pasajeros.....	1000 UT.
8) Kayak, Canoas, Gomones, bicicletas de agua.....	50 UT.
9) Bicicletas terrestres.....	10 UT.
10) Caballos.....	10 UT.
11) Trineos.....	500 UT.

TITULO XIV - PATENTE DE RODADOS

ARTÍCULO 45: Sobre la base imponible de los rodados conforme lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Anual, se aplicará la alícuota del 1,5% (uno coma cinco por ciento) para todos los vehículos, a excepción de los vehículos pesados, a los que se aplicará la alícuota del 1,75% (uno coma setenta y cinco por ciento).

TITULO XV - SERVICIOS ESPECIALES Y RENTAS DIVERSAS

ARTÍCULO 46: Por los siguientes servicios se abonará:

- a) Permiso de apertura de vía pública para conexiones de redes y obras de servicios públicos, por lote.....10 UT.
- b) Permiso de apertura de vía pública para ejecución de redes y obras subterránea, por cuadra o fracción: 20 UT.
- c) Permiso de instalación de hasta cinco (5) postes, riendas, columnas, etc., de cualquier tipo, uso o material, para redes aéreas, por cada red, por cuadra o fracción: 10 UT.
- d) Permiso de excavación para instalación de cámaras, arquetas, bocas de registro u otra de cualquier tipo, uso o materiales, por cada una, por m3: 20 UT.
- e) Permiso para instalación, cambio o agregado de armarios, gabinetes, tableros, medidores, etc. sobre superficie o aéreo en columnas, etc., por cada uno: 20 UT.

f) Alquiler de Bienes Inmuebles Municipales, por día o fracción menor a un día:

- 1) Quincho.....100 UT.
- 2) Salón Cultural.....800 UT.
- 3) Centro de Convenciones 1500 UT.
- 4) SAF.....1000 UT.

5) En el caso de que incluya inmobiliario el valor del alquiler aumentará un 50%

g) Alquiler de Bienes Inmuebles Municipales por hora para actividades comerciales pagas:

- 1) Centro de convenciones.....30 UT.
- 2) Salón Cultura.....30 UT.
- 3) SAF.....30 UT.

h) Alquiler de Rodados:

1. Alquiler de retroexcavadora para pobladores residentes permanentes.....500 UT. / hora maquina.-
2. Alquiler de retroexcavadora para Empresas privadas y No residentes.....1000 UT. /hora maquina.-
3. Alquiler camiones el valor de un litro de gas oil el kilómetro realizado

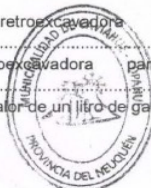
C. n. María Cristina Morales
SECRETARIA TESORERA
Municipalidad de Canelas - Copalán

HUGO GUILLERMO VOLPE
INTENDENTE

MARIA CECILIA MAZZOLARI
CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Canelas - Copalán

OSCAR ALBERTO BERCUSA
CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Canelas - Copalán

JUAN ROBERTO RAMIREZ BLAUS
CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Canelas - Copalán



TÍTULO XVI – DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 47: A los fines de la Presente Ordenanza, el Valor de la Unidad Tributaria (UT) se fija en \$ 20 (veinte pesos).-

ARTÍCULO 48: Deróguese toda disposición o norma anterior que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 49: REGISTRESE, PUBLIQUESE y cumplido ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE CAVIAHUE-COPAHUE, BAJO ACTA N° 321...../2022 A LOS 28 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.-

MARIA CECILIA MAZZOLARI
CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Caviahué - Copahue

C. María Cristina Mayoles
SECRETARIA TESORERA
MUNICIPALIDAD DE CAVIAHUE-COPAHUE



HUGO GUILLERMO VOLPE
INTENDENTE
Municipalidad de Caviahué - Copahue

OSCAR ALBERTO BEROISA
CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Caviahué - Copahue

AJIL RICARDO RAMIREZ BLANCA
CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Caviahué - Copahue

PROVINCIA DEL NEUQUÉN**MINISTERIO DE GOBIERNO Y EDUCACIÓN****Resoluciones Sintetizadas Año 2023**

RESOL-2023-24-E-NEU-MGE - Autoriza y Aprueba la Contratación Directa con la Firma NEUTICS S.A.P.E.M. para la adquisición de elementos necesarios para reparar el mástil de comunicaciones denominado NODO EPAS Toma Norte de la Ciudad de Neuquén.

RESOL-2023-37-E-NEU-MGE - Autoriza y Aprueba la Contratación Directa con la Firma Río Uruguay Cooperativa de Seguros Limitada, realizada por intermedio del Banco Provincia del Neuquén S.A., a fin de asegurar once (11) vehículos, pertenecientes al Ministerio de Gobierno y Educación, por el término de doce (12) meses, a partir del día 05 de diciembre de 2022, con vencimiento el día 05 de diciembre de 2023.

MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA

Ordenanzas Sintetizadas Año 2023

2071/2023/HCD - Convalida el convenio celebrado entre la Municipalidad de Senillosa, el Ministerio de Turismo y Deporte de la Nación y el Gobierno de la Provincia del Neuquén, mediante el cual se financiará la obra denominada: "Parador Gastronómico en Costanera Senillosa", por el monto de \$30.0000.000 (pesos treinta millones). Promulgada por Decreto Municipal N° 095/2023.

**DE INTERÉS PARA
NUESTROS USUARIOS**

Se comunica que la recepción de material para su publicación es indefectiblemente de lunes a viernes. Los días martes de c/semana en el horario de 8:00 a 13:00 es el cierre para la publicación semanal. Transcurrido ese lapso el material que se recepcione será publicado en la Edición siguiente.

Se recuerda además que las solicitudes de publicación de textos deberán ser presentadas **ÚNICAMENTE en original LEGIBLE, tipeado en letra ARIAL, Cuerpo 12, doble espacio y debidamente Firmado.**

Solicitamos tenga a bien enviar la Publicación en Word de lo que desea publicar a nuestro correo oficial:

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

SIN EXCEPCIÓN

La Dirección

**SUMARIO**

Edición de 69 Páginas

Decretos de la Provincia - Pág. 2 a 4

0123 - Aprueba el la Reglamentación de la Ley 3290.

0124 - Aprueba el la Reglamentación de la Ley 3294, por la cual se crea el Programa Neuquén Concientiza con Perspectiva de Discapacidad.

Decretos Sintetizados Pág. 4 a 7

Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos - Pág. 8 a 41

Normas Legales - Pág. 41 a 69